

Sumario

Número 118 - Lunes, 22 de junio de 2020 - Año XLII

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias**

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (ACJ).

10

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

11

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

12

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

14

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Técnico/a Medio de Servicios Generales, para esta Agencia.

16



Resolución de 17 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico/a Medio de Investigación, para esta Agencia. 17

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 18

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 20

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 22

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria para contratación de relevo de duración determinada a tiempo completo. Puesto: Titulado/a Superior Jurídico/a área de incentivos. 24

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hermanos Muñoz Cabrera. 31

Resolución de 15 de marzo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación O.P. Julián Rodríguez Rey Carrillo de Albornoz. 33

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Certióleo Garantía Alimentaria. 35

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y de la Bandera del Municipio de El Palmar de Troya (Sevilla). 38

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 12 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. 40

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021. 42

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se proroga excepcionalmente hasta el 15 de octubre de 2020 la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales cuya vigencia finaliza en el periodo de Estado de Alarma. 43

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Posadas (Córdoba). (PP. 997/2020). 46

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 999/2020). 47

Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Manzanilla. (PP. 958/2020). 48

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura y Sorihuela (Jaén). (PP. 230/2020). 49

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco con una única empresa, por el que fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas combinadas hexavalentes destinadas al Programa de vacunaciones de Andalucía, y se delega en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas. 50

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 27 de noviembre de 2019 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario que se cita. 52

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 28 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 782/2018. (PP. 2057/2019). 53

Edicto de 17 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2276/2019. (PP. 1057/2020). 54

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 33/2020. 56

Edicto de 11 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 840/2019. 58

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos de Inspección (Requerimiento documentación previa a visita de Inspección) en materia de turismo. 60

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan. 61

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 63

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica las resoluciones a las personas que se citan. 64

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva). (PP. 950/2020). 65

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 67

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 68

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 69

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 70

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 71

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 72

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 73

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2020, Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 74

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se delegan determinadas competencias relativas al régimen de desamparo, acogimiento, tutela y guarda administrativa. 77

Notificación de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar, que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 78

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 79

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 80

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 81

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. 82

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 83

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 996/2020). 84

Acuerdo de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 1051/2020). 85

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial en el sector de suelo urbano consolidado L-2. 86

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en el recurso de alzada que se cita. 87

Anuncio de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en el recurso de alzada que se cita. 88

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 89

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento que se cita. 99

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica requerimiento en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida. 100

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 9 de junio de 2020 relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 101

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 110

- Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 112
- Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 113
- Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de resolución favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 116
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 126
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 127
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 128
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 129
- Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 131
- Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 139

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

140

DIPUTACIONES

Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral mediante oposición en turno libre. (PP. 719/2020).

155

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (ACJ).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Antonio Carrión Jiménez para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Hospital Infanta Elena en Huelva, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de marzo de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 9 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 23 de enero de 2020 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2020) para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 9 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

A N E X O

DNI: 52.***.40 E.
Primer apellido: Cuenca.
Segundo apellido: Villarín.
Nombre: Salvador Andrés.
Puesto trabajo adjudicado: Sv. de Normalización y Catálogo.
Código puesto: 6504110.
Organismo autónomo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro directivo: D.G. Gestión Económica y Servicios.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2020, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero; teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado Sv. Informática y Telecomunicaciones, código 6869410, adscrito a esta Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y cuya provisión fue convocada por Resolución de esta Dirección de 12 de mayo de 2020 (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el 65, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124, en relación con el 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Seco.

Nombre: Manuel.

DNI: ***9197**.

Denominación de puesto: Sv. Informática y Telecomunicaciones.

Código: 6869410.

Entidad: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de esta Universidad por el sistema general de acceso libre.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba, convocadas por Resolución de 21 de marzo de 2018 de esta Universidad (BOE núm. 85, de 7 de abril de 2018, y BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2018), modificada por Resolución de 29 de mayo de 2018 (BOE núm. 143, de 13 de junio de 2018, y BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2018), y verificada la concurrencia en los aspirantes de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en el artículo 140 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía (BOJA de 27 de octubre de 2003), ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Córdoba a las personas aspirantes aprobadas que se relacionan en el anexo de esta resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo. Para obtener la condición de funcionarios de carrera las personas interesadas habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE de 6 de abril).

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante el Rector o Gerente de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (BOE de 4 de mayo), y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados o la opción de solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la ya citada Ley 53/1984.

Quinto. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 16 de junio de 2020.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O**RELACIÓN DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
ESCALA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

NÚM. ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CÁRDENAS PÉREZ, MARÍA CARMEN	****000-X
2	ROJAS GALLEGOS, GEMA	****117-A
3	GÓMEZ MONTES, MARÍA ISABEL	****451-L
4	PRIEGO SERRANO, ANTONIA	****021-C
5	MUÑOZ PÉREZ, MARÍA DOLORES	****763-A
6	CABALLERO APARICIO, MIGUEL ANGEL	****174-M
7	CASTRO MUÑOZ, MARÍA DOLORES	****719-Z
8	LOZANO CARRETERO, FRANCISCA	****223-D
9	GONZÁLEZ GARCÍA DE LA CRUZ, MARÍA TERESA	****045-G
10	CASTRO COBOS, MARÍA PAZ	****182-Z
11	CARMONA DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	****105-V
12	DE LEÓN DÍAZ, FRANCISCO JAVIER	****455-F
13	RUIZ MELERO, SONIA	****074-K
14	CHUMILLAS EXPÓSITO, MARÍA ELENA	****257-E
15	VILLALBA SERRANO, ALICIA TRINIDAD	****801-C
16	LARA MERINO, INMACULADA CONCEPCIÓN	****320-M
17	DE LA PAZ MARÍN, MARÍA LUISA	****168-A
18	GONZÁLEZ AROCA, MIGUEL ÁNGEL	****081-N
19	LUNA BLANCO, CONCEPCIÓN	****243-T
20	SURIOL PEINADO, ISABEL	****221-P
21	GONZÁLEZ RUIZ, DANIEL	****112-Q
22	GARCÍA CABEZAS, MARTA	****303-Q

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Técnico/a Medio de Servicios Generales, para esta Agencia.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
TÉCNICO/A MEDIO DE SERVICIOS GENERALES	Grado en Ingeniería o Ingeniería Técnica Industrial o Ingeniería Industrial o Arquitectura Técnica	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TSGASCST-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 17 de junio de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico/a Medio de Investigación, para esta Agencia.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
TÉCNICO/A MEDIO DE INVESTIGACIÓN	- Diplomatura o Licenciado o Graduado Universitario	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TINVASCST-20-1

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 17 de junio de 2020.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Viceconsejera, M.^a Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Centro destino: Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.
Código SIRHUS: 9287110.
Denominación del puesto: Secretario/a Director/a General.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 18.
Complemento específico: 10.078,80€.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Viceconsejera, M.^a Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
Centro destino: Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.
Código SIRHUS: 7965510.
Denominación del puesto: Secretario/a del Director/a.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel: 18.
Complemento específico: 10.078,80 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2020.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Código SIRHUS: 824810.
Denominación del puesto: Servicio Gestión Servicios Sociales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 26.
Complemento Específico: 17.577,12 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa convocatoria para contratación de relevo de duración determinada a tiempo completo. Puesto: Titulado/a Superior Jurídico/a área de incentivos.

Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, constituida mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados Estatutos.

RESUELVE

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo para un puesto de Titulado/a Superior Jurídico/a en el Área de Incentivos, Secretaría General, sito en el centro de Estadio Olímpico, puerta M, 41092, Sevilla, según lo establecido en el IV Convenio de la Agencia (BOJA número 242, de 5 de diciembre de 2008).

Segundo. Las bases que regirán la convocatoria serán las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección de la Agencia, con carácter previo a la jurisdicción social.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

ANEXO I

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE RELEVO DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO COMPLETO DE UNA PLAZA DE TITULADO/A SUPERIOR JURÍDICO/A EN EL ÁREA DE INCENTIVOS, SEVILLA (REFERENCIA 03-2020-TSINC)

1. Antecedentes y objeto.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de turno libre, un contrato de relevo de duración determinada a tiempo completo para un puesto de Titulado/a Superior Jurídico/a en el Área de Incentivos, dependiente de la Secretaría General, en el centro de trabajo sito en Estadio Olímpico, Puerta M, 41092 Sevilla.

1.2. Se realizará el contrato de relevo por el tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación, de conformidad con el artículo 12.7 del Estatuto de

los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La celebración del contrato está condicionada al acceso a la jubilación parcial.

1.3. El contrato se extinguirá cuando se produzca la jubilación total del trabajador relevado, prevista para el 3.3.2023.

1.4. El presente sistema de selección garantiza el respeto de los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia del proceso de selección.

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el punto 4, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, los listados provisionales y definitivos del proceso de selección y la resolución de adjudicación del puesto.

3. Datos de la convocatoria: perfil y condiciones del contrato de trabajo.

Modalidad contractual:	Contrato de relevo de duración determinada. Período de prueba de seis meses de trabajo efectivo.
Jornada	A tiempo completo. Prestación de servicios de lunes a viernes según horario establecido en el IV Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Categoría profesional	Grupo A Nivel 3
Denominación puesto	Titulado/a Superior Jurídico/a Área de Incentivos
Retribución Bruta Anual 2020	28.749,04€ (Salario Base)+639,62€ (Complemento de puesto)
Competencias requeridas	Trabajo en equipo, iniciativa, rigor técnico jurídico, flexibilidad, proactividad, capacidad resolutoria.
Misión	En dependencia del Área de Incentivos, asumirá las labores técnicas requeridas por el procedimiento normativo en materia de subvenciones que se le encomienden.
Funciones	Elaborar y supervisar la documentación pertinente para la gestión de convocatorias; analizar y participar en la resolución de las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones; realizar labores de asesoramiento jurídico y tramitación de actos resultantes de la revisión de las cuentas justificativas; tramitación específica de cierre de expedientes y liquidación, así como la elaboración de informes y alegaciones ante instancias superiores de control y verificación, y cuantas labores análogas le sean encomendadas por su superior o superiores jerárquicos.

4. Requisitos de las candidaturas.

4.1. Para ser admitidos, los aspirantes deben reunir los requisitos mínimos indicados en este punto, los cuales deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud. La puntuación de los requisitos consta en el Anexo I.

4.2. Requisitos mínimos obligatorios:

- Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente,

ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al público.

- No haber excedido la edad de jubilación forzosa.
- Formación: Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente.
- Experiencia mínima de tres años en asesoramiento jurídico en materia de gestión y concesión de subvenciones en la administración pública o entidades instrumentales.
- Conocimientos jurídicos sólidos y actualizados en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.
- Conocimiento avanzado de procesador de texto y hoja de cálculo en Libre Office.
- Los/as candidatos/as con grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones de puesto incluidas en el punto 3 mediante informe de adecuación al puesto de trabajo, expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

4.3. Requisitos valorables:

- Experiencia anterior desarrollada en el sector privado.
- Formación complementaria en normativa específica en materia de subvenciones y/o del procedimiento administrativo de un mínimo de 25 horas, en cuya certificación debe constar el núm. de horas.

5. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud de participación según el modelo que consta en el Anexo II, adjuntando la siguiente documentación mínima obligatoria fotocopiada:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y Residencia).
- Titulación académica oficial.
- Informe de Vida Laboral u hoja de servicios en la Administración.
- Copia completa de los contratos laborales relacionados con el puesto (en el caso de que en el contrato no aparezca referencia a la experiencia solicitada, deberá aportarse certificado de puesto desempeñado y funciones realizadas firmado y sellado por la entidad que lo expida). En caso de trabajo autónomo, junto al informe de vida laboral o certificación de la TGSS de los periodos de alta en el régimen especial correspondiente, declaración jurada en la que se describa la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

- Los/as candidatos/as con grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33%, deberán aportar: Certificado de Grado de Minusvalía, donde se especifique el porcentaje reconocido, e informe de adecuación al puesto de trabajo, expedido por los Centros de Valoración y Orientación.

5.2. Adicionalmente, se aportará toda la documentación necesaria para justificar los méritos valorables y cualquier otro que se alegue.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria. En todo caso, la persona seleccionada deberá presentar los originales de toda la documentación de forma previa a la formalización del contrato.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes presentadas en plazo y que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación mínima obligatoria actualizada. La no presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección, con excepción de la presentada durante el periodo de alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos.

6. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la Unidad de Recursos Humanos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y remitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por correo certificado o presentadas personalmente en la dirección Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla, indicando en el sobre y la documentación la referencia 03-2020-TSINC.

6.3. Para aquellas candidaturas enviadas por correo certificado y en las presentadas en algún otro centro de trabajo de la Agencia distinto al indicado u otro organismo de la Junta de Andalucía, deberá comunicarse el envío por correo electrónico (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es) adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos o la fecha de entrega en otro centro dentro del plazo inicial de quince días para su registro de entrada en el plazo concedido.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

7. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección integrado por: Presidencia, Dirección de Unidad de Recursos Humanos; y cuatro Vocales: un/a Técnico/a de la Unidad de Recursos Humanos, que actuará también como secretario/a, dos personas representantes del Área de Incentivos y una persona representante de la Secretaría General. Asistirá también en calidad de invitado, con voz y sin voto, un miembro de la representación legal de trabajadores. Los miembros del Comité podrán delegar las funciones.

7.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en el punto 4 participarán en las siguientes fases del proceso de selección: Estudio del Historial Profesional, Pruebas selectivas y Entrevista personal. La puntuación total será la suma de las puntuaciones de las tres fases.

7.3. Las comunicaciones y citaciones a los interesados para la asistencia a pruebas y entrevistas se realizarán a través de correo electrónico.

7.4. Fase I, Estudio del Historial Profesional: Tras el estudio inicial del historial profesional de las candidaturas, el Comité de Selección publicará un listado provisional (listado provisional núm. 1) de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos relacionados en el punto 4, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión. Junto con las candidaturas admitidas, se publicarán las puntuaciones totales obtenidas en la fase Estudio del Historial Profesional. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 5 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas y puntuaciones de la mencionada fase (listado definitivo núm. 1), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.5. Fase II, Pruebas selectivas: las pruebas selectivas versarán sobre los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para el desempeño de las funciones previstas en el punto 3. Los/as candidatos/as con discapacidad que accedan a la fase de pruebas y que necesiten adaptación de las mismas para participar deberán enviar correo electrónico a la Unidad de Recursos Humanos (rrhh.aaiicc@juntadeandalucia.es) solicitando las posibles adaptaciones en las pruebas, en materia de tiempo y/o medios, sin que ello suponga una desvirtualización del proceso selectivo. Dichas adaptaciones deberán solicitarse tres días antes de la realización de las pruebas.

La no comparecencia a las pruebas en la fecha y hora indicada será causa de exclusión del proceso.

Tras la fase de pruebas selectivas, se publicará un nuevo listado provisional de excluidos y admitidos a la fase de entrevista (listado provisional núm. 2). Quedarán admitidas para participar en la fase de entrevista un máximo de cinco candidaturas, según orden de puntuación total obtenida en las dos primeras fases, estudio del historial profesional y pruebas selectivas. Si varias candidaturas coinciden en puntuación en la quinta posición del listado, accederán a la siguiente fase todas ellas, pudiendo superar el número máximo de cinco candidaturas de acceso a la entrevista personal. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 5 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas a la fase de entrevista (listado definitivo núm. 2), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.6. Fase III, Entrevista personal: La no comparecencia en la fecha y hora indicada para la entrevista personal será causa de exclusión del proceso. Versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto.

7.7. Una vez concluidas la fase de entrevistas, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 3) del resultado del proceso de selección con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 5 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo del resultado del proceso de selección (listado definitivo núm. 3), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas. El Comité de Selección podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtiene al menos 5 puntos.

7.8. Quedarán dos candidaturas suplentes para su llamamiento y aceptación en el caso en que la persona seleccionada renunciara o causara baja definitiva por cualquier causa durante el período de contratación.

7.9. La persona seleccionada se someterá al correspondiente Reconocimiento Médico de Vigilancia de la Salud.

7.10. Todos los listados, así como la resolución del proceso de selección, serán publicados en la página web corporativa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y Portal de Transparencia e incluirán nombres y apellidos.

8. Baremos de referencia. Puntuación máxima: 10 puntos.

A) Fase de estudio del historial profesional (máximo 5,25 puntos): no se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Experiencia en asesoramiento jurídico en gestión y concesión de subvenciones en la Administración Pública (0,04 puntos/mes) (No se valoran períodos inferiores al mes) Misma experiencia en el sector privado (0,03 puntos/mes)	4,5
Formación complementaria en normativa específica en materia de subvenciones y/o del procedimiento administrativo común (mínimo 25 horas) (0,002 puntos/hora)	0,75

B) Fase de pruebas selectivas (máximo 2,5 puntos)

PRUEBAS	PUNTUACIÓN
Prueba teórico y práctica de conocimiento sobre el perfil del puesto en general.	2,5

C) Fase de entrevista (versará sobre los requerimientos del puesto de trabajo previstos en el perfil, en la que se apreciará el grado de adecuación de la persona candidata a las características y competencias requeridas para el puesto): máximo 2,25 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. REFERENCIA 03-2020-TSINC

Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.

PUESTO	TITULADO/A SUPERIOR JURÍDICO/A INCENTIVOS
--------	---

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre	
D.N.I.:		Teléfono:	
Dirección:			
Ciudad:	Provincia:	CP:	
Móvil:	Correo electrónico:		

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso de selección para la contratación temporal de relevo a tiempo completo, Grupo A Nivel 3, en el centro de Estadio Olímpico, Sevilla. Y DECLARA:

1. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo, bajo su responsabilidad, que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.
3. Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria; que no serán admitidas las solicitudes, modificaciones o subsanaciones fuera de plazo, ni las presentadas de forma defectuosa; que los requisitos que no sean acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta, considerándose no puestos en el anexo.
4. No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
6. No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Finalidad	Selección de personal
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/rgpd/recursos-humanos

La presentación de la candidatura al presente proceso conlleva el conocimiento y aceptación de la Resolución y Bases de la presente Convocatoria.

Fecha...../...../.....

Fdo.

(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hermanos Muñoz Cabrera.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hermanos Muñoz Cabrera, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 15.10.2019 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, contestando al requerimiento efectuado por el Servicio de Protectorado de Fundaciones de Andalucía de fecha 6.9.2019, relativo a la propuesta de modificación de estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 10 y 12 relativos a la composición del Patronato y a su sustitución respectivamente. Se aumenta en dos el número de miembros y se modifican las condiciones de la sustitución.

Tercero. Al expediente se ha aportado la escritura pública otorgada el 12.12.2019 ante el Notario don Gonzalo Moro Tello, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.085 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 18.12.2014, relativa a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo

30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Hermanos Muñoz Cabrera en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 12.12.2019, ante el Notario don Gonzalo Moro Tello, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.085 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 13 de marzo de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de marzo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación O.P. Julián Rodríguez Rey Carrillo de Albornoz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación O.P. Julián Rodríguez Rey Carrillo de Albornoz, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2020, y como respuesta a los requerimientos de fechas 30 de diciembre de 2011, 9 de abril de 2019 y 20 de noviembre de 2019, realizados por este Protectorado, tiene entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en la adaptación de los estatutos de la Fundación a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública otorgada el día 3 de enero de 2020 ante la Notario doña Paulina Fernández Valverde, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 10 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de fecha 11 de diciembre de 2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 24 de enero de 2020 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 Reglamento de Fundaciones de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado y regulado por el Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación O.P. Julián Rodríguez Rey Carrillo de Albornoz en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el día 3 de enero de 2020 ante la Notario doña Paulina Fernández Valverde, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 10 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de marzo de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de mayo de 2020, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Certióleo Garantía Alimentaria.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Certióleo Garantía Alimentaria, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Certióleo Garantía Alimentaria fue constituida por escritura pública otorgada el 02/05/2019, ante el Notario don José Ramón Messía Alarcón, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 921 de su protocolo y modificada por la escritura pública de modificación de estatutos, otorgada el 16.1.2020 ante la Notaria doña María de los Ángeles Quirante Funes, del Ilustre Colegio de Andalucía.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

Asegurar los intereses colectivos de la protección y el origen y calidad de los productos amparados por las Denominaciones de Origen Protegidas «Sierra de Cazorla», «Sierra de Segura» y «Sierra Mágina», así como cualquier otra figura agroalimentaria de Calidad que pudiera acogerse, para proporcionar a los consumidores y usuarios los principios de veracidad y demostrabilidad de la información que figura en el etiquetado y a los operadores las condiciones de competencia desleal; la formación, investigación, desarrollo e innovación de mercados de los productos amparados por los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen que la integran.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Polígono Industrial Llanos de Armijo, CRDO Sierra de Segura, 23360, Puerta de Segura (Jaén), conforme dispone la norma estatutaria, y su ámbito de actuación se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros (30.000,00 euros), aportada por las entidades fundadoras.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura pública de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Certióleo Garantía Alimentaria, atendiendo a sus fines y ordenando su inscripción en la Sección Décima, «Otras Fundaciones» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número JA-1501.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de mayo de 2020.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y de la Bandera del Municipio de El Palmar de Troya (Sevilla).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de El Palmar de Troya ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 18 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Escudo Español, partido: primero de azur, torre donjonada de oro mazonada de sable con puerta y ventanas abiertas; segundo de oro, cuatro matas de palmitos de sinople con tronco al natural, puestos en palo; entado en punta de plata, tres fajas ondados de azur. Al timbre, corona real española cerrada».

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), terciada horizontal siendo las franjas exteriores azules y la central amarilla; al centro, el Escudo Heráldico Municipal».

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 8 de junio de 2020, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del Municipio de El Palmar de Troya (Sevilla), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de El Palmar de Troya (Sevilla) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Orden de 12 de junio de 2020, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El artículo 44.2 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ha establecido que la presentación del recurso especial y reclamaciones en el Tribunal, así como las alegaciones de las personas interesadas y demás escritos a presentar en relación con cualesquiera otros trámites necesarios para el desarrollo del procedimiento se realizarán por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a través del procedimiento de recurso especial o reclamación en materia de contratación incorporado en el Registro de Procedimientos y Servicios.

El apartado 3 del citado artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, señala que la presentación de manera presencial del recurso especial, reclamaciones y cualesquiera otros escritos de los señalados en el punto anterior dará lugar al requerimiento para su subsanación a través de su presentación electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La disposición final primera del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, habilita al Consejero con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el mismo y, en particular, para establecer la progresiva aplicación de los medios electrónicos a sus procedimientos.

Debido al cambio normativo producido en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, que afecta a la determinación del registro del Tribunal a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es necesario modificar el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Modificación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, que queda redactado de la siguiente manera:

«Segundo. El registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía será el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía a los efectos de los artículos 51.3 y 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Conforme al apartado 2 del artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), la presentación del recurso especial y reclamaciones en el Tribunal, así como las alegaciones de las personas interesadas y demás escritos a presentar en relación con cualesquiera otros trámites necesarios para el desarrollo del procedimiento se realizarán por medios electrónicos en el citado Registro a través del procedimiento de recurso especial o reclamación en materia de contratación incorporado en el Registro de Procedimientos y Servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, la presentación de manera presencial del recurso especial, reclamaciones y cualesquiera otros escritos en cualquier otro registro de la Junta de Andalucía dará lugar al requerimiento para su subsanación a través de su presentación electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.»

Sevilla, 12 de junio de 2020

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2020/2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y en la disposición final primera de la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos».

Por todo ello,

RESUELVO

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Granada y su provincia, para el curso escolar 2020/2021, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 48.3 del Decreto 21/2020, antes citado, establece que los citados recursos y reclamaciones deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes citada.

Granada, 17 de junio de 2020.- La Delegada, Ana Berrocal Jurado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se prorroga excepcionalmente hasta el 15 de octubre de 2020 la vigencia de los planes de prevención de incendios forestales cuya vigencia finaliza en el periodo de Estado de Alarma.

ANTECEDENTES

Primero. La situación actual generada por la declaración del Estado de Alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones, ha dificultado buena parte de los trabajos necesarios para la redacción, comprobación y tramitación de los PPIF que finalizaban su vigencia en dicho periodo. Efectivamente las prorrogas del Estado de Alarma que han venido encadenándose han supuesto que nos encontremos con propietarios que tienen serias dificultades para tramitar las renovaciones de su planes de prevención de incendios al encontrarse limitada la movilidad con lo que difícilmente pueden acudir a sus fincas a realizar la toma de datos y mediciones necesarias. Ante la inminente llegada de la temporada de máximo riesgo por incendio forestal es urgente disponer de estos documentos plenamente vigentes como instrumentos fundamentales en la prevención de incendios. Por otra parte, el artículo 9, Planes de Prevención de Incendios Forestales, del Decreto 247/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Incendios Forestales en Andalucía, establece la obligatoriedad de disponer de un plan de prevención de incendios forestales para todos los terrenos forestales que carezcan de proyecto de ordenación de monte o plan técnico.

Segundo. Estos planes de prevención incluyen, entre otras cuestiones, la evaluación y la distribución espacial de la vegetación y su inflamabilidad, la descripción de las infraestructuras preventivas del monte, la estimación del riesgo de incendios, las medidas preventivas a adoptar para minimizar tanto el riesgo de incendios forestales como la propagación y efectos de los incendios que pudieran producirse, las actuaciones de tratamientos selvícolas preventivos a realizar, tanto para la apertura como para el mantenimiento de los cortafuegos y aquellas relativas a la construcción de infraestructuras de apoyo, como puntos para el almacenamiento de agua, caminos forestales o helipistas, entre otras y la programación o calendario de ejecución de las medidas contempladas. Además, la ejecución de los trabajos incluidos en ellos PPIF supone la movilización de recursos en el medio rural, lo que favorece directamente la actividad económica en estos municipios.

Tercero. Visto el informe del Centro Operativo Regional y la instrucción de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se insta a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su ámbito territorial, a que dicten resolución por la que se prorroguen excepcionalmente, hasta el 15 de octubre de 2020, la vigencia de los Planes de Prevención de Incendios Forestales que pierdan su vigencia durante el Estado de Alarma, así como la de las autorizaciones existentes para su ejecución, siempre dentro del cumplimiento de la normativa de Prevención de Incendios y, de forma concreta, con el cumplimiento de las instrucciones por riesgo de incendios de Trabajos Forestales que puedan existir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de Andalucía, recoge en su Título III una atención específica a la prevención, determinando los instrumentos de su planificación, contenidos, gestión y actuaciones preventivas de los terrenos forestales, otras acciones y las actuaciones subsidiarias.

Segundo. El art. 22 de dicha Ley 5/1999 obliga a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, a realizar aquellas actuaciones y trabajos preventivos que reglamentariamente o en los planes de Ordenación de Recursos Naturales se determinen, pudiendo incluir, entre otros, los trabajos selvícolas y la apertura y el mantenimiento de cortafuegos. En este mismo sentido, el art. 24 establece que en defecto de un Proyecto de Ordenación o Plan Técnico, la obligación de realizar un Plan de Prevención de Incendios Forestales (PPIF).

Tercero. El desarrollo reglamentario de dicha Ley 5/1999 proporcionó, entre otros, la estructura y composición de los documentos necesarios para la planificación de actuaciones de prevención (según el art. 9 del Decreto 247/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Lucha contra Incendios Forestales).

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente, mediante Orden de 11 de septiembre de 2002, aprobó los modelos de determinadas actuaciones de prevención y lucha contra incendios forestales que en aplicación de la normativa actual deben presentarse en esta Consejería, distinguiendo entre Planes de Prevención para terrenos forestales con superficie igual o inferior a 400 hectáreas elaborados obligatoriamente conforme al modelo formulario del Anexo 1 de esta orden, o para superficies forestales superiores a las 400 hectáreas, en los que debe contemplarse como mínimo lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. Además, regula el seguimiento de las actuaciones.

Quinto. La competencia para la resolución del procedimiento de aprobación de los Planes de Prevención de Incendios Forestales por parte de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como el contenido, plazo de resolución y vigencia de los mismos, se fijan en el art. 9 del Decreto 247/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de Lucha contra Incendios Forestales.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en la disposición final de la Ley 5/99, la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y el Decreto 208/97, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, tienen el valor de derecho supletorio respecto a lo contenido en la presente ley.

Séptimo. El artículo tercero, de adecuación de procedimientos, de la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dice «en las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las

demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico».

Octavo. Esta Delegación Territorial es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto 352/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14.2.2019), por el que se dispone el nombramiento de don Daniel Sánchez Román como Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11.2.2019), por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12.2.2019), por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVO

Prorrogar excepcionalmente, hasta el 15 de octubre de 2020, la vigencia de los Planes de Prevención de Incendios Forestales, afectando dicha resolución a todos aquellos planes cuya vigencia termina dentro del periodo con declaración de declaración del Estado de Alarma, aprobado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus modificaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12.2.2019), por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su disposición transitoria tercera, sobre subsistencia de delegaciones de competencias.

Mediante este documento se notifica la presente resolución, según lo exigido en el artículo 40 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Posadas (Córdoba). (PP. 997/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por José Julián Lara Ruiz, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Posadas (Córdoba). Expediente CO-19-351.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, sobre la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación para el proyecto que se cita, en el término municipal de Montoro (Córdoba). (PP. 999/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 27.1.d) del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 8.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la decisión de no sometimiento a Autorización Ambiental Unificada de la actuación solicitada por Francisco Cuadrado Jiménez, para el Proyecto de captación de aguas subterráneas, en el término municipal de Montoro (Córdoba). Expediente CO-19-321.

El contenido íntegro de la citada resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Montoro Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de Manzanilla. (PP. 958/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación Proyecto de traslado y perfeccionamiento de almazara, en el término municipal de Manzanilla (Huelva), promovido por S.C.A. Virgen del Valle (Expediente (AAU/HU/004/20).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos queda interrumpido, reanudándose en el momento en el que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Huelva, 22 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de enero de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en los términos municipales de Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura y Sorihuela (Jaén). (PP. 230/2020).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida el art. 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como de conformidad con el art. 19 del mismo, los arts. 15.1 y 48.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/JA/0009/19.

Con la denominación: «Proyecto modificación características C.R. Fermines-Galana».

Promovido por: Comunidad de Regantes Fermines-Galana.

Términos municipales de: Villanueva del Arzobispo, Beas de Segura y Sorihuela (Jaén).

Afección a la vía pecuaria: «Cañada Gutar-Río Guadalimar».

En el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo treinta días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar alegaciones, y en particular, en lo relativo a la ocupación de vía pecuaria, se añadirán veinte días hábiles para tales alegaciones.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Doctor Eduardo García Triviño López, 15, de Jaén, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 27 de enero de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco con una única empresa, por el que fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas combinadas hexavalentes destinadas al Programa de vacunaciones de Andalucía, y se delega en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud propone la celebración de un acuerdo marco con una única empresa, para fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas combinadas hexavalentes destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

Al tratarse de productos de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se considera idóneo, a efectos de racionalizar la contratación de estos bienes por parte del Servicio Andaluz de Salud, la conclusión de un acuerdo marco puesto que permite armonizar en todos los centros las condiciones de su adquisición.

De este acuerdo marco derivarán contratos basados en él que se celebrarán con la empresa adjudicataria y los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la realización de las adquisiciones de las vacunas combinadas hexavalentes.

La competencia en los Servicios Centrales, para la contratación administrativa tramitada en aplicación de los sistemas de racionalización, tales como el acuerdo marco con un único empresario, es, de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, del Director General de Gestión Económica y Servicios. No obstante, razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro se realice, mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que llevarán a cabo las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con una única empresa por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacunas combinadas hexavalentes destinadas al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 27 de noviembre de 2019 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario que se cita.

En fecha 27 de noviembre de 2019, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 1002/2017, interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, contra Resolución de 11 de octubre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (publicada en BOJA núm. 206, de 26 de noviembre de 2017), por la que se aprobó definitivamente la «Modificación núm. 34 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, categorías de suelo no urbanizable en el municipio de Arahal, Sevilla, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26.7.2017, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto, supeditando ello el registro y publicación del citado documento urbanístico».

El fallo de la sentencia recoge lo siguiente:

F A L L A M O S

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla contra la resolución citada en el Fundamento de Derecho primero de esta sentencia, declaramos la nulidad de dicha resolución.»

Con fecha 13.2.2020 se emite decreto de firmeza de la referida sentencia.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española; 17, apartado 2, de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el artículo 23, 3, apartado a), de la Orden de 11 de junio de 2019,

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y la publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 27 de noviembre de 2017, por la Sección de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del Procedimiento Ordinario núm. 1002/2017.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 782/2018. (PP. 2057/2019).

NIG: 2906742120180019805.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 782/2018. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: Totdives, S.L.

Procurador: Sr. José Luis López Soto.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Cubero Martín.

Contra: María Sonia Cañete Mestanza.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 782/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, a instancia de Totdives, S.L., contra María Sonia Cañete Mestanza sobre obligaciones: otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Ilma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario núm. 782/18, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales don Jose L. López Soto, en nombre y representación de la entidad Totdives, S.L., asistido por el Letrado don Miguel Ángel Cubero Martín, contra doña María Sonia Cañete Mestanza en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José L. López Soto, en nombre y representación de la entidad Totdives, S.L., asistido por el Letrado don Miguel Ángel Cubero Martín, contra doña María Sonia Cañete Mestanza en rebeldía, debo condenar y condeno a esta al pago de la cantidad de 8.995,70 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, María Sonia Cañete Mestanza, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 2276/2019. (PP. 1057/2020).

NIG: 4109142120190066366.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 2276/2019. Negociado: 8.

Sobre: Desahucio por precario.

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados Ocupantes Niña 29.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 2276/2019, seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a Ignorados Ocupantes Niña 29 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho Sevilla.
Magistrada-Juez María de la Concepción Sotorra Campodarve.
Juicio Verbal núm. 2276/19-8.

Parte demandante: Aliseda, S.A.U.

Parte demandada: Ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Niña, núm. 29, de Sevilla.

SENTENCIA 38/2020

En la ciudad de Sevilla, a 5 de febrero de 2019.

Han sido vistos por mí, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 2276/19-8 sobre desahucio por precario, instados por el Procurador Sr. Martínez Ortiz de la Tabla, en nombre y representación de Aliseda, defendida por el Letrado Sra. González Santa Cruz, contra los ignorados ocupantes de la vivienda, sita en la calle Niña, núm. 29, de Sevilla.

F A L L O

Estimar la demanda promovida por la representación de Aliseda y, en consecuencia condenar a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Niña, núm. 29, de Sevilla, a dejar libre y expedito el referido inmueble, correspondiente a la finca registral 25.220, tomo 3881, libro 820, folio 212 del Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieran.

Condeno igualmente a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, al haber contra ella recurso de apelación. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 5342 0000 03 2276 19, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes Niña 29, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 33/2020.

Procedimiento: 963/18.
Ejecución de títulos judiciales 33/2020. Negociado: 4.
NIG: 2906744420180012879
De: Don Daniel Suárez Padial.
Abogado: Doña Marta María Herrero Quintano.
Contra: DLM Transportes Generales, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2020 a instancia de la parte actora don Daniel Suárez Padial contra DLM Transportes Generales, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resoluciones de fecha 9.3.2020 cuyas partes dispositivas del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancias de don Daniel Suárez Padial contra DLM Transportes Generales, S.L., en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.933,32 € en concepto de principal reclamado, más la de 586,66 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social numero Nueve de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez, el/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

A la vista de que el ejecutado fue declarado con anterioridad en situación de insolvencia provisional en el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Córdoba, mediante Decreto de fecha 13.6.2017 recaído en la Ejecución 60/16, en el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Jaén, mediante Decreto de fecha 1.3.2018 recaído en la Ejecución 11/18, así como en el Juzgado de lo Social núm. Veintitrés de Madrid, mediante Decreto de fecha 23.7.2019 recaído en la Ejecución 34/19, sin que conste la existencia de nuevos bienes, dese audiencia, por plazo de diez días, a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, conforme a lo prevenido en el artículo 276.3 de la LRJS, con la prevención de que en caso de no hacer manifestación o designación de bienes alguna en el indicado plazo se procederá al dictado de Decreto de insolvencia provisional de la parte demandada.

Así mismo por estar la demandada en paradero desconocido se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el art. 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado DLM Transportes Generales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Málaga), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de marzo de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 840/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 840/2019. Negociado: 4.
NIG: 2906744420190010876.

De: Pablino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildefonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano, y Juan Vidal Pérez.

Abogado: Francisco Caro Mellado.

Contra: Llani Construcciones del Sur, S.L.; Nordi Homes Marbella, S.L.; Surface Services & Maintenance, S.L. (anteriormente denominada Sierra Blanca Global, S.L.), y Desarrollo Técnico Drado, S.L.

Abogado: María Carmen Blanco Vallejo.

EDICTO

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

En los autos número 840/2019, a instancia de Pablino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildefonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano, y Juan Vidal Pérez contra Llani Construcciones del Sur, S.L.; Nordi Homes Marbella, S.L.; Surface Services & Maintenance, S.L. (anteriormente denominada Sierra Blanca Global, S.L.), y Desarrollo Técnico Drado, S.L., en la que se ha dictado sentencia de fecha 9.3.2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 104/20

En la ciudad de Málaga, a 9 de marzo de 2020.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de Pablino Ortiz, Alberto Martínez López, Ildefonso Ruiz Díaz, Carlos Ramón Picco Trevisson, Óscar García Medina, Marcos Giménez Valdés, Quintín González Arébalos, Howard Gerardo Ron Bucheli, Juan Carlos Arias Murillo, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez, José Feliciano Amarilla Galeano, y Juan Vidal Pérez contra las empresas Llani Construcciones del Sur, S.L.; Nordi Homes Marbella, S.L.; Sierra Blanca Global, S.L., y Desarrollo Técnico Drado, S.L., y con citación del Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de Sierra Blanca Global, S.L., sobre cantidad con el núm. 840/19.

FALLO

Que estimando en parte la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la empresa Llani Construcciones del Sur, S.L., a que abone al trabajador Pablino Ortiz 756,99 €, Alberto Martínez López 465,84 €,

Ildefonso Ruiz Díaz 524,07 €, Carlos Ramón Picco Trevisson 232,92 €, Óscar García Medina 232,92 €, Marcos Giménez Valdes 407,61 €, Quintín González Arébalos 756,99 €, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez 756,99 €, José Feliciano Amarilla Galeano 349,98 €, Juan Vidal Pérez 524,07 €, Juan Carlos Arias 582,30 € y Howuard G. Ron 524,07 €, en concepto de vacaciones y en concepto de diferencias salariales: Pablino Ortiz 5.067,623 €, Alberto Martínez López 3.631,80 €, Ildefonso Ruiz Díaz 4.380,72 €, Carlos Ramón Picco Trevisson 2.162,12 €, Óscar García Medina 2.162,12 €, Marcos Giménez Valdés 3.913,94 €, Quintín González Arébalos 5.564,04 €, Sergio Ramón Ruiz Díaz Domínguez 5.627,03 €, José Feliciano Amarilla Galeano 1.284,77 €, Juan Vidal Pérez 3.106,38 €, Juan Carlos Arias 4.340,91 € y Howuard G. Ron 4.148,84 €. Condeno la empresa Desarrollo Técnico Drado, S.L., abone a Juan Carlos Arias la suma de 349,38 € en concepto de vacaciones y en concepto de diferencias salariales 2.632,95 € y a Howuard G. Ron la suma de en concepto de vacaciones 349,38 € y en concepto de diferencias salariales 2.854,95 €. Las cantidades deberán ser incrementadas con el 10% por mora. Respondiendo solidariamente de todas las sumas objeto de condena la empresa Sierra Blanca Global, S.L., y absolviendo a Nordi Homes Marbella, S.L.

Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. Nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274, en concepto 0075/0000/34/084019 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Llani Construcciones del Sur, S.L., y Desarrollo Técnico Drado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a once de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos de Inspección (Requerimiento documentación previa a visita de Inspección) en materia de turismo.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos de Inspección de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75134641N		VFT/GR/01744

Acto notificado: Requerimiento documentación previa a visita de inspección.

Los titulares anteriormente citados, para el trámite de requerimiento de documentación previa, disponen de un plazo de un mes, para aportar la documentación.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avenida de Madrid, 7, 2.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
75134641N		VFT/GR/01014
Y3174462Q		VFT/GR/01076
75096003Z		VFT/GR/01135
Y4311730A		VFT/GR/01208
24068988V		VFT/GR/01293
48865413G		VFT/GR/01309
Y0915689G		VFT/GR/01323
30796801P		VFT/GR/01492
W23176450V		VFT/GR/01523
N116506C		VFT/GR/01524
Y4776006R		VFT/GR/01737
B19592773	SIERRA NEVADA CLASES DE ESQUÍ MAMEN FIESTAS S.L.	AT/GR/00193

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y4412899H		VTAR/GR/01238
N82602931	EXTRA CHOICE LIMITED	VTAR/GR/01353
36567239E		VTAR/GR/01285
Y5176172J		VTAR/GR/01295

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
44295735N		VFT/GR/01042
77534343D		VFT/GR/03435
B23772619	AIR MAAP AVIATION S.L.	AT/GR/00229

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación de oficio disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y1612306C		VTAR/GR/01283
X6296269L		VTAR/GR/01485
X5374620A		H/GR/01460

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica las resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifica las siguientes resoluciones, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 24868339-A. Resolución de 18 de febrero de 2020, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 28580891-X. Resolución de 18 de febrero de 2020, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- DNI 31234997-P. Resolución de 18 de febrero de 2020, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

- CIF G-41540204. Resolución de 18 de febrero de 2020, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 15 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de acceso libre para ingreso en diferentes Cuerpos Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, para estabilización de empleo temporal en cumplimiento del Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, y del Decreto 406/2019, de 5 de marzo.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de mayo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se abre un periodo de información pública conjunta sobre el procedimiento de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las instalaciones eléctricas y sobre el procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva). (PP. 950/2020).

A los efectos previstos en el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, así como de conformidad con el art. 31.3 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en cumplimiento del apartado Tercero.2.1 de la Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública, de Andalucía, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica del proyecto: Instalación de set elevadora, línea de evacuación y parque solar fotovoltaico de 49,92 MW en San Juan del Puerto (Huelva), cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Planta Solar Niebla I, S.L.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de San Juan del Puerto, Polg. 6/Parcs. 1 y 8.
- c) Finalidad de la misma: Producción de energía eléctrica y evacuación a la red de distribución eléctrica.
- d) Instalación parque fotovoltaico:
 - Núm. de módulos fotovoltaicos: 149.040 uds. de 335 Wp.
 - Núm. Inversores: 414 de 105 kW.
 - Núm. Strings por inversor: 12 filas de 30 módulos.
 - Potencia nominal por inversor: 120,60 kW.
 - Potencia total instalada: 49,92 Mwp.
 - Núm. de transformadores: 7 de (3+3) 6 MVA.
- e) Línea eléctrica 66 kV:
 - Origen: Subestación «Niebla Solar».
 - Final: Subestación «Alquería». Edistribución redes digitales en t.m. de Huelva.
 - Términos municipales afectados: San Juan del Puerto, Trigueros y Huelva.
 - Tipo: Subterránea S/C.
 - Longitud en km: 8,040.
 - Tensión de nominal de servicio: 66 kV.

- Conductores: XLPE 3x1x630 mm² Al H95 36/66 kV.
 - Tipo de conexión de las pantallas: Cross bonding.
 - Tipo de canalización: Tubular > 1,20 m.
 - Disposición de los cables: Tresbolillo.
- f) Subestación transformadora:
- Parque de 66 kV:
 - Tipo: Exterior convencional.
 - Esquema: Entrada línea - Trafo.
 - Alcance: 1 posición de línea + 1 posición de transformador de potencia de 66/30kV 45/50 MVA + 1 posición de medida.
 - Parque interior de 30 KV:
 - Tipo: Interior celdas blindadas y aisladas en SF6.
 - Alcance: 1 posición de protección de transformador + 7 posiciones de líneas + 1 posición de servicios auxiliares (SS.AA.) + transformador de 250 kVA intemperie.
 - Red de tierra: Reticulada mallada de 5x5 m con conductor de 95 mm² Cu.
- g) Expediente núm.: 1789-AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación del expediente en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sita en Avda. del Saladillo, s/n, Edificio Vista Alegre en Huelva, o bien de forma telemática en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> (a partir del día siguiente a su publicación en los diarios oficiales) y formular en el plazo de 30 días las reclamaciones que se estimen oportunas, teniendo en cuenta en esta materia lo regulado en la Disposición Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial, se facilita el siguiente teléfono: 955 062 627 (Call Center) para concertar una cita previa (solo para aquellos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9.3.2016, BOJA núm. 51, de 16 marzo de 2016), la Delegada del Gobierno.

Huelva, 18 de mayo de 2020.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006 de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: The Room Málaga, S.C.A.

Expediente: MA/BJE/0133/2018.

Acto administrativo: Resolución de reintegro y pérdida de derecho al cobro de fecha 26.12.2019.

Málaga, 17 de junio de 2020.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución de rectificación de error material advertido en el procedimiento sancionador 0043/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución de rectificación de error material advertido en el procedimiento sancionador 0046/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador 0034/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Gongil Brokers, S.L., con NIF B90167602, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del pliego de cargos del procedimiento sancionador 0029/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda, contra la entidad Romero & González Asesores, S.L., con NIF B29859113, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones, aportar documentos y proponer prueba.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución de rectificación de error material advertido en el procedimiento sancionador 0019/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra la entidad Invest Diazalgar Correduría de Seguros, S.L., con NIF B93220325, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo, sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Secretaría General de Hacienda, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0032/2019, seguido en la Secretaría General de Hacienda contra la entidad Aser-Media JJP Correduría de Seguros, S.L.U., con NIF B14784367, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda en la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de junio de 2020.- El Secretario General, Ignacio José Méndez Cortegano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de junio de 2020, Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, el interesado podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sita en C/ Alcalde Mora Claro, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
M.ª DEL CARMEN GÓMEZ MORENO	564-2019-12.582

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ROSA M.ª RAPOSO QUINTERO	561-2018-59.146
JUAN ANTONIO BARRIOS SOUSA	561-2018-59.353
RODIGA GHEORGHE	561-2018-62.288
LUISA CRUZ CAMPOS	561-2018-66.466
M.ª CONSOLACIÓN GUERRA HERNÁNDEZ	561-2018-71.638
RABIA CHEBBAT	561-2018-72.504
DOMINGO GÓMEZ DOMÍNGUEZ	561-2018-75.126
ROCÍO LOZANO CORTÉS	561-2018-75.876

Contenido del acto: Resolución positiva de revisión a instancia de parte por la Delegada Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
LEO DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	564-2019-7.300
MARIAAITAMI GIL ROMERO	564-2019-11.186
YADIRA JESSICA MORENO GUAMÁN	564-2019-11.615

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ENEIDA CABRAL DE LIMA	561-2018-22.918

Contenido del acto: Resolución negativa de revisión a instancia de parte por la Delegada Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en calle Alcalde Moras Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
M. ^a DEL CARMEN PÉREZ SEQUERA	564-2019-6.878

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se acuerda el archivo (inadmisión) de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 o en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOSÉ SUÁREZ RODRÍGUEZ	564-2019-9.373
SIMÓN PEDRAZA PEDRAZA	564-2019-10.729
MANUELA MURIEL RODRÍGUEZ	564-2019-11.073
YANISLEIDIS CARBONELL RAMÍREZ	564-2019-12.635

Huelva, 8 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Estela Villalba Valdayo.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se hace público el Acuerdo de 10 de junio de 2020, de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se delegan determinadas competencias relativas al régimen de desamparo, acogimiento, tutela y guarda administrativa.

El Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, así como el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, atribuyen a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, a través de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, la adopción de medidas relativas a su ámbito provincial de actuación.

En virtud del art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión Provincial de Medidas de Protección delega las siguientes competencias en la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en protección de menores en su condición de Presidente/a de la citada Comisión.

- a) Ampliaciones de plazo en procedimientos de guarda y desamparo.
- b) Archivo de expedientes de protección del menor por cumplimiento de la mayoría de edad.
- c) Iniciación de oficio del procedimiento de declaración de idoneidad, en los casos de solicitud de acogimiento del menor por miembros de su familia extensa.
- d) Resoluciones de rectificación de errores de hecho y aritméticos.
- e) Archivo de procedimiento de idoneidad por caducidad y desistimiento.
- f) Archivo de procedimiento de actualización de declaración de idoneidad por caducidad y desistimiento.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores de Huelva, aprobado en sesión de 10 de junio de 2020, por el que se decide:

1. Delegar las competencias anteriormente referidas en la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en protección de menores en su condición de Presidente/a de la citada Comisión.

2. Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2012 por el que la Comisión Provincial de Medidas de Protección aprobó el archivo de todos los expedientes de protección referidos a los menores que alcanzaren la mayoría de edad.

Huelva, 15 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Notificación de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica para cuidados en el entorno familiar, que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 21/080405/2007-07.

Núm. de procedimiento: 453-2020-00000983-4.

Contenido del acto: Notificación de resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 31129413V.

Núm. de expediente: 21/3968799/2011-05.

Núm. de procedimiento: 453-2016-00000987-4.

Contenido del acto: Notificación de resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29464170C.

Núm. de expediente: SAAD01-21/2367238/2009-57.

Núm. de procedimiento: 453-2020-00001386-1.

Contenido del acto: Notificación de resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a 29692937Y.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 8 de junio de 2020.- La Delegada, M. Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 4 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00011162-1	X3329923Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00001186-1	29622928D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00005931-1	X3928498Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00033241-1	X8693060A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00013589-1	29801874S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00001555-1	29405953Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00001779-1	29782828J.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00022179-1	52262571Q.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00018197-1	28617856Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00011233-1	75559654P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00043027-1	29318562W.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00000965-1	48907358C.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00012397-1	49547856Z.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00028087-1	48952505H.	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 4 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00056534-1	X0806510S	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 5 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 5 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/ NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00006041-1	44202846C.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00015337-1	48914546D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00000456-1	29050710P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00016941-1	52076906F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00011322-1	74896705B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00006114-1	X5984949G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000765-1	00345198Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00042023-1	29481968Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00006946-1	29777077N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00053226-1	49055642T.	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00030436-1	29364697E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00019449-1	29795156J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00015499-1	29046543G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00023146-1	X6307100V	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 5 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 8 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el siguiente procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)800-2020-00008076-1	29741809A	RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla, pudiendo presentarse también dicho recurso en la Delegación Territorial antes mencionada o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada ley. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 8 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 9 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2018-00020200-1	29706449V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00020026	31296625L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00015723-1	X9602297G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00056534-1	X0806510S	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00007598-1	48953044M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00050580-1	29311403L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00051246-1	49083353L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00003746-1	51453666K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00003807-1	44239674W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00034140-1	41456121R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00006413-1	29478996B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00018363-1	29472947B	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00010669-1	X5961376Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00000627-1	75542345H	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 9 de junio de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba). (PP. 996/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de ampliación de superficie de riego de olivar, promovido por Berduga, S.A., situado en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), expediente AAU/CO/0050/18.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Córdoba, 27 de mayo de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 29 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada sobre la ejecución del proyecto que se cita. (PP. 1051/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Autorización Ambiental Unificada sobre el «Proyecto de mejora y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes Cuevas del Almanzora Fase III», en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), promovido por la Comunidad de Regantes Cuevas del Almanzora con número de expediente AAU/AL/0017/18.

Segundo. El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Almería, 29 de mayo de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial en el sector de suelo urbano consolidado L-2.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la innovación del PGOU de Mijas relativa al cambio de calificación de una parcela residencial a comercial en el sector de suelo urbano consolidado L-2, formulada por el Ayuntamiento de Mijas.

Expediente EA/MA/52/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 16 de junio de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 13 de febrero de 2020, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Adrián Lóciga Rodríguez, en representación de la entidad Pescados y Mariscos Aponte, S.L., con CIF B-21489778, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, de 31 de octubre de 2019; haciéndole constar que, para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado: Don Adrián Lóciga Rodríguez, en representación de la entidad Pescados y Mariscos Aponte, S.L.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada 17/20.

Sentido: Desestimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 1 de junio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución recaída en el recurso de alzada que se cita.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 31 de enero de 2020, recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña María Alina Brosban, con NIE X6725371X, contra la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, de 25 de noviembre de 2019, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Doña María Alina Brosban.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se resuelve el recurso de alzada 13/20.

Sentido: Estimatorio.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

H E C H O S

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 de la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros).
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793.
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000.
TOTAL	57.143.793.

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Huelva las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros).
1700180000G/43A/48300/00 S0096	2.776.000, 72.
1700030000 G/43A/48304/00 01	187.982,02.
TOTAL	2.963.982,74.

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimer.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la Base Decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 2020, BOJA núm. 72, de 16 de abril, por la que se publica la Resolución de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).

- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, dichas ayudas también incluirán los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a la persona relacionada en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

La ayuda podrá tener un importe inferior a lo solicitado en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del crédito o cuando de compatibilizar con otras ayudas conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base novena.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago, plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la Orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las Bases Reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base décimo segunda de las Bases Reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huelva, 17 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (por delegación, base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, José Manuel Correa Reyes.

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2.018	2.019	2.020		2.018	2.019	2.020	2.018	2.019	2.020	
21-AI-PAIG-02024/18	RODRIGUEZ MOZO	CARMEN	****3232*	12/12/2018	3.453,60	3.453,60	3.453,60	ENE 2018 - DIC 2020	1.381,44	1.381,44	1.381,44	1.004,52	1.004,52	1.004,52	7.157,88
21-AI-PAIG-10151/18	SANTOTOMAS PRIETO	ANGELES	****5600*	12/12/2018	750,00	3.000,00		NOV 2018 - AGO 2019	300,00	1.200,00					1.500,00
21-AI-PAIG-10573/18	OULLI	KARIMA	****6273*	12/12/2018	2.468,00	4.236,00	4.236,00	JUN 2018 - DIC 2020	987,20	1.694,40	1.694,40				4.376,00
21-AI-PAIG-12851/18	TRAN ANTON ARCE	IRATI	****6888*	12/12/2018	760,00	3.120,00	3.120,00	OCT 2018 - DIC 2020	312,00	1.248,00	1.248,00				2.808,00
21-AI-PAIG-19335/18	TRANDAFIR	PETRICIA	****7108*	12/12/2018	4.000,00	2.590,00		ENE 2018 - JUL 2019	1.600,00	1.036,00					2.636,00
21-AI-PAIG-01795/18	CRISTEA	LUCIAN	****6561*	12/12/2018	3.000,00			OCT 2018 - DIC 2018	1.200,00						1.200,00
21-AI-PAIG-10291/18	DOMINGUEZ VERDEJO	JESSICA	****6591*	12/12/2018	2.340,00	2.340,00	2.340,00	ENE 2018 - DIC 2020	936,00	936,00	936,00				2.808,00
21-AI-PAIG-10574/18	EL HARIRI	SALWA	****2775*	12/12/2018	3.360,00	3.360,00	3.360,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.344,00	1.344,00	1.344,00				4.032,00
21-AI-PAIG-10581/18	JIMENEZ VARGAS	RAUL	****9584*	12/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AI-PAIG-10795/18				13/12/2018	2.100,00	4.200,00	700,00	JUL 2018 - FEB 2020	840,00	1.680,00	280,00				2.800,00
21-AI-PAIG-10828/18	RAFIK	BADRE	****7368*	13/12/2018	1.800,00	3.600,00	3.600,00	JUL 2018 - DIC 2020	720,00	1.440,00	1.440,00				3.600,00
21-AI-PAIG-04767/18	MUÑOZ PORRAS	ROCIO YOLANDA	****9390*	13/12/2018	1.763,72	1.767,24	441,81	ENE 2018 - MAR 2020	705,52	706,92	176,73				1.589,17
21-AI-PAIG-10812/18	REYES RODRIGUEZ	GEMA	****4480*	13/12/2018	2.700,00	1.200,00		ABR 2018 - ABR 2019	1.080,00	480,00					1.560,00
21-AI-PAIG-10813/18	MACARRO VALLEJO	INIACULADA	****5492*	13/12/2018	3.375,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.350,00	1.440,00	1.440,00				4.230,00
21-AI-PAIG-10914/18	GALLINATO DIAZ	ESPERANZA	****5413*	14/12/2018	3.500,00	4.200,00	4.200,00	MAR 2018 - DIC 2020	1.400,00	1.680,00	1.680,00	1.225,00	1.470,00	1.470,00	8.925,00
21-AI-PAIG-11315/18	MAZARIO EGEA	MARIANO MIGUEL	****0874*	14/12/2018	1.950,00	4.680,00	4.680,00	FEB 2018 - DIC 2020	780,00	1.872,00	1.872,00				4.524,00
21-AI-PAIG-11348/18	RODRIGUEZ MORA	CINTA	****7967*	14/12/2018	1.350,00	5.400,00	5.400,00	OCT 2018 - DIC 2020	540,00	2.160,00	2.160,00				4.860,00
21-AI-PAIG-19355/18	LACHE	JENEL	****8173*	14/12/2018	1.200,00	4.800,00	4.800,00	OCT 2018 - DIC 2020	480,00	1.920,00	1.920,00				4.320,00
21-AI-PAIG-03310/18	TORRES BENITEZ	ANTONIA	****5530*	14/12/2018	1.839,72	1.839,72	1.839,72	ENE 2018 - DIC 2020	735,84	735,84	735,84				2.207,52
21-AI-PAIG-03446/18	CARRILLO BARRO	NOELIA	****6912*	14/12/2018	2.500,00	3.000,00	750,00	MAR 2018 - MAR 2020	1.000,00	1.200,00	300,00				2.500,00
21-AI-PAIG-11111/18	TEJADA ALVAREZ	AMANDA	****0751*	14/12/2018	3.150,00	1.400,00		ABR 2018 - ABR 2019	1.260,00	560,00					1.820,00
21-AI-PAIG-11444/18	GARRIDO MARQUEZ	ROCIO DE LA CINTA	****0861*	14/12/2018	4.800,00	4.800,00	4.800,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.920,00	1.920,00	1.920,00				5.760,00
21-AI-PAIG-11477/18	RODRIGUEZ MACIAS	MARIA SANDRA	****2230*	14/12/2018	4.200,00	3.500,00		ENE 2018 - OCT 2019	1.680,00	1.400,00					3.080,00
21-AI-PAIG-19366/18	PELAEZ DOMINGUEZ	YESSICA ROCIO	****6225*	14/12/2018	800,00	4.800,00	4.800,00	NOV 2018 - DIC 2020	320,00	1.920,00	1.920,00				4.160,00
21-AI-PAIG-07209/18	ABREU SANTOS	MANUELA	****6456*	17/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	8.100,00
21-AI-PAIG-07490/18	DOBRA MONTES	AGNIESZKA	****9208*	17/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 - DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AI-PAIG-11505/18	CADIZ FERNANDEZ	ADELA	****3173*	17/12/2018	1.800,00	1.800,00	1.800,00	ENE 2018 - DIC 2020	720,00	720,00	720,00				2.160,00
21-AI-PAIG-11512/18	FERNANDEZ COLORADO	CRISTINA	****4181*	17/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	AGO 2018 - DIC 2020	600,00	1.440,00	1.440,00				3.480,00
21-AI-PAIG-12105/18				17/12/2018	3.508,92	3.508,92	3.508,92	ENE 2018 - DIC 2020	1.403,52	1.403,52	1.403,52				4.210,56

ANEXO I GENERAL

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2.018	2.019	2.020		2.018	2.019	2.020	2.018	2.019	2.020	
21-AI-PAIG-1221/18	GARCIA MARQUEZ	RAQUEL	****2167*	17/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 – DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AI-PAIG-1237/18	TOLEDANO ROMERO	FERNANDO	***5405*	17/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	DIC 2018 – DIC 2020	160,00	1.920,00	1.920,00				4.000,00
21-AI-PAIG-1241/18	LAGUNA NAVAS	MARTA	****0892*	17/12/2018	4.200,00	4.200,00	4.200,00	ENE 2018 – DIC 2020	1.680,00	1.680,00	1.680,00				5.040,00
21-AI-PAIG-1249/18	NALI	HAFIDA	****7958*	17/12/2018	3.600,00	3.600,00	3.600,00	ENE 2018 – DIC 2020	1.440,00	1.440,00	1.440,00				4.320,00
21-AI-PAIG-1254/18	HEREDIA LOPEZ	CASIANO	****0397*	17/12/2018	700,00	4.200,00	4.200,00	NOV/2018 – DIC 2020	280,00	1.680,00	1.680,00				3.640,00
21-AI-PAU-07337/18	DOMINGUEZ ROCA	EMILIO	****9841*	17/12/2018	2.250,00	3.000,00	3.000,00	ABR 2018 – DIC 2020	900,00	1.200,00	1.200,00				3.300,00
21-AI-PAU-11531/18	RODRIGUEZ MARTIN	ANA LUISA	****2051*	17/12/2018	3.800,00	3.840,00	3.840,00	ENE 2018 – DIC 2020	1.520,00	1.536,00	1.536,00				4.692,00
21-AI-PAU-11552/18	SARES TAVARES	MARIA DEL ROSARIO	****7944*	17/12/2018	400,00	4.800,00	4.800,00	DIC 2018 – DIC 2020	160,00	1.920,00	1.600,00				2.240,00

ANEXO II JÓVENES

CÓDIGO EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	DÍA TRAMITACIÓN	RENTA ALQUILER			PERIODO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN ESTATAL			
					2018	2019	2020		2018	2019	2020	TOTAL
21-AI-PAIJ-095559/18	GONZALEZ CARVAJAL	MARIO	****8664*	10/12/2018	3.210	3.216	3.216	ENE 2018 - DIC 2020	1.605,00		1.608,00	3.213,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento que se cita.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de Terrera Ventura en Tabernas (Almería), incoado mediante Resolución de 16 de enero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Terrera Ventura, en Tabernas, Almería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 15, de 23 de enero de 2020), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; el artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía; y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente administrativo es la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, C/ Paseo de la Caridad, núm. 125, 3.ª planta.

Almería, 4 de marzo de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se notifica requerimiento en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar requerimiento en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida que abajo se indica, dado que la notificación personal en la dirección designada en el expediente, a tal efecto ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 4.ª planta, en horario de atención al público, y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para notificarle el acto administrativo correspondiente.

Expediente: 11-DS-0007/20.

NIF: titular: 31.867.555C.

Localidad/Provincia: Los Barrios-Cádiz.

Acto notificado: Requerimiento en procedimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se de traslado del contenido íntegro del acto, o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes señalado.

Cádiz, 22 de mayo de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (artículo 11, Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 11 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de fecha 9 de junio de 2020 relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía BOJA núm. 211 de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018, tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (EUROS)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
TOTAL	57.143.793

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (EUROS)
1700182252 G/43A/ 48300/11 S0096	10.605.716,70
1700032252 G/43A/ 48304/11 01	717.958,43
TOTAL	11.323.675,13

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los

programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en los anexos adjuntos y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con la base quinta del mismo texto normativo.

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde al Jefe de Servicio de Vivienda de cada una de las Delegaciones Territoriales, de acuerdo con la base decimoprimeras de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 342/2012 de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019 de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; así como con el Decreto 90/1993, de 13 de julio, por el que se asignan diversas funciones a determinados Órganos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Quinto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan mediadas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Sexto. Instrucción de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Séptimo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a todo lo anterior, este Servicio de Vivienda

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado de hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará en la forma indicada en la norma, mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

El abono de la ayuda se realizará a la entidad colaboradora designada en la solicitud, mediante un primer abono a justificar de las mensualidades del año 2018 y 2019 que se realizará a la entidad colaboradora por las anualidades completas, con carácter de a justificar para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres meses posteriores al pago, mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente a cada ejercicio. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Tramitado lo anterior, procederá el segundo abono a justificar de las mensualidades correspondientes al 2020, que se tramitará una vez justificado todo el 2018 y 2019. Las justificaciones de dichas mensualidades de 2020 habrán de ser presentadas en los primeros 3 meses del año siguiente (2021) mediante certificación acreditativa de la entidad colaboradora de la aplicación de la ayuda a la renta mensual del correspondiente ejercicio.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 11 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, PD. (artículo 11 Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10.2018), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I
BENEFICIARIOS DEL GRUPO GENERAL

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAG-0311/18	13/12/2018	****8316	FRANCO LOPEZ	FRANCISCO DE ASIS	2.400,00	1.800,00	400,00	960,00	720,00	160,00	0,00	0,00	0,00	1.840,00
11-AI-PAG-0373/18	13/12/2018	****8512	ROJAS MERCADO	JAQUELINE	3.608,16	3.608,16	3.608,16	1.443,24	1.443,24	1.443,24	0,00	0,00	0,00	4.329,72
11-AI-PAG-04019/18	11/12/2018	****1389	GALLEGOS DE LA CALLE	SONIA	2.804,28	233,69	0,00	712,50	93,48	0,00	490,74	81,79	0,00	1.378,51
11-AI-PAG-05079/18	12/12/2018	****9175	VALLE CAMACHO	JOSE	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AI-PAG-05219/18	11/12/2018	****1333	VALENCIA AGREDANO	ALBERTO	300,00	3.300,00	0,00	120,00	1.080,00	0,00	105,00	945,00	0,00	2.250,00
11-AI-PAG-05316/18	11/12/2018	****4778	MANCILLA RUIZ	ISABEL	270,00	2.700,00	3.240,00	108,00	1.080,00	1.296,00	0,00	0,00	0,00	2.484,00
11-AI-PAG-05399/18	13/12/2018	****1798	ARAGON SANCHEZ	MANUEL	3.060,00	3.060,00	3.060,00	1.224,00	1.224,00	1.224,00	0,00	0,00	0,00	3.672,00
11-AI-PAG-06011/18	11/12/2018	****0001	PORTILLO VAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	9.450,00
11-AI-PAG-06016/18	11/12/2018	****9473	LAPA ASTORGA	ANGELES	2.220,00	2.220,00	2.220,00	1.110,00	1.110,00	1.110,00	555,00	555,00	555,00	4.995,00
11-AI-PAG-06158/18	11/12/2018	****4878	EL KHLIFI BOUAICHA EL MANKOUCH	MERIAM	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.415,00	1.320,00	1.584,00	1.155,00	1.155,00	1.386,00	8.015,00
11-AI-PAG-06416/18	13/12/2018	****4020	DOMINGUEZ FERNANDEZ	LORENA	2.450,00	5.880,00	5.880,00	980,00	2.352,00	2.352,00	0,00	0,00	0,00	5.684,00
11-AI-PAG-06436/18	11/12/2018	****0856	ALONSO MELENDEZ	ENRIQUE	2.048,87	2.050,56	2.050,56	819,53	820,20	820,20	717,13	717,72	717,72	4.612,50
11-AI-PAG-06463/18	13/12/2018	****7626	AGUIJAR VILLALBA	CLAUDIA CAROLINA	3.744,00	3.744,00	3.744,00	1.497,60	1.497,60	1.497,60	0,00	0,00	0,00	4.492,80
11-AI-PAG-07381/18	11/12/2018	****1896	LOPEZ ORTEGA	DAVID	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.750,00	2.100,00	2.100,00	875,00	1.050,00	1.050,00	8.925,00
11-AI-PAG-07423/18	11/12/2018	****2327	GONZALEZ RIVILLA	MANUEL	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	10.800,00
11-AI-PAG-08027/18	11/12/2018	****1518	SANTAMARIA GUTIERREZ	MERCEDES	2.880,00	960,00	0,00	960,00	480,00	0,00	240,00	240,00	0,00	1.920,00
11-AI-PAG-09650/18	11/12/2018	****1900	DOMINGUEZ DE LOS SANTOS	MERCEDES	4.200,00	4.200,00	4.200,00	980,00	1.540,00	1.680,00	857,50	1.347,50	1.470,00	7.875,00
11-AI-PAG-09701/18	11/12/2018	****0820	SANCHEZ CARTA	JOAQUIN	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.400,00	1.680,00	1.680,00	1.225,00	1.470,00	1.470,00	8.925,00
11-AI-PAG-11122/18	12/12/2018	****8536	IBANEZ AVILA	MARIA DEL CARMEN	1.820,00	3.120,00	3.120,00	728,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.224,00
11-AI-PAG-11599/18	13/12/2018	****3803	LACHEHEB HLINE	LARBI	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00
11-AI-PAG-11691/18	12/12/2018	****2530	DELGADO ALCEDO	FRANCISCO JAVIER	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00
11-AI-PAG-12160/18	12/12/2018	****4136	SILVA ORTIZ	ANTONIA	3.685,60	3.691,20	3.691,20	1.474,24	1.476,48	1.476,48	0,00	0,00	0,00	4.427,20
11-AI-PAG-14071/18	10/12/2018	****3897	ROSALES ALBA	TERESA	2.400,00	400,00	0,00	960,00	160,00	0,00	840,00	140,00	0,00	2.100,00
11-AI-PAG-14231/18	12/12/2018	****7701	FERNANDEZ MAYA	ALEJANDRA	4.500,00	4.500,00	4.500,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00
11-AI-PAG-14958/18	13/12/2018	****7324	PEREZ BERMUDEZ	LUZ MARINA	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AI-PAG-15010/18	11/12/2018	****1267	SUAREZ PEREZ	JUAN LUIS	1.179,00	1.179,00	1.179,00	471,60	471,60	471,60	277,32	277,32	277,32	2.246,76
11-AI-PAG-15439/18	11/12/2018	****9660	BERNAL CERVANTES	MONICA	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	9.450,00
11-AI-PAG-15652/18	11/12/2018	****4933	ORTIZ ZAMBRANO	MANUEL	1.579,68	1.579,68	1.579,68	789,84	789,84	789,84	513,36	394,92	394,92	3.554,28
11-AI-PAG-16225/18	12/12/2018	****6552	GONZALEZ CARDOSO	JOSE MARIA	1.356,24	1.356,24	1.356,24	542,52	542,52	542,52	0,00	0,00	0,00	1.627,56
11-AI-PAG-16663/18	12/12/2018	****5882	CAMPOS CANTERO	ANA MARIA	2.800,00	4.800,00	4.800,00	1.120,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.960,00
11-AI-PAG-16766/18	12/12/2018	****9491	SANCHEZ BRENES	ISABEL MARIA	4.876,80	4.876,80	4.876,80	975,36	1.137,92	1.960,72	0,00	0,00	0,00	4.064,00
11-AI-PAG-16766/18	12/12/2018	--	--	--	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00
11-AI-PAG-16886/18	13/12/2018	****8071	BLANCO PERRINO	AURORA	600,00	3.600,00	3.600,00	240,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.120,00
11-AI-PAG-17164/18	13/12/2018	****2616	AMADOR GALIANO	CECILIO	430,80	215,40	0,00	172,32	86,16	0,00	0,00	0,00	0,00	258,48
11-AI-PAG-17283/18	13/12/2018	****4784	MARIN PEREZ	AUCIA	3.116,45	3.119,28	3.119,28	1.246,62	1.247,76	1.247,76	0,00	0,00	0,00	3.742,14
11-AI-PAG-17313/18	13/12/2018	****4867	GONZALES TERCEROS	MICHAELA	3.100,00	3.720,00	3.720,00	1.240,00	1.488,00	1.488,00	0,00	0,00	0,00	4.216,00
11-AI-PAG-17393/18	13/12/2018	****8958	SAEZ DE LA TORRE SALDAÑA	JOSE ANTONIO	2.561,14	2.599,44	2.599,44	1.024,50	1.039,80	1.039,80	0,00	0,00	0,00	3.104,10
11-AI-PAG-17411/18	13/12/2018	****4157	BECERRA PEREZ	EMILIO	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00
11-AI-PAG-17477/18	13/12/2018	****7978	NARANJO TINAJERO	MARGARITA	1.411,68	1.411,68	1.411,68	564,72	564,72	564,72	0,00	0,00	0,00	1.694,16
11-AI-PAG-18136/18	12/12/2018	****1409	DOELLO CHACON	MILAGROS	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00
11-AI-PAG-21483/18	12/12/2018	****1638	TROMPIZ AGUILERA	DORIS NICOMEDES	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00

ENTIDAD COLABORADORA: EMROQUE

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AI-PAG-02187/18	12/12/2018	****7152	EL KASMI	MOHAMED	3.957,72	3.957,72	3.957,72	1.583,04	1.583,04	1.583,04	0,00	0,00	0,00	4.749,12

ENTIDAD COLABORADORA: EMUJIESA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER		SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL	
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019		2020
11-AI-PAG-07546/18	14/12/2018	****1041	GOMA RUBIO	ELENA MERCEDES	2.540,28	2.540,28	2.540,28	1.206,69	1.270,20	1.270,20	0,00	0,00	0,00	3.747,09

ENTIDAD COLABORADORA: AYUNTAMIENTO DE ROTA

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-15437/18	13/12/2018	****2931	PALACIOS LOPEZ	ROSARIO	1.601,52	1.601,52	1.601,52	800,76	800,76	800,76	0,00	0,00	0,00	2.402,28
11-AI-PAIG-17963/18	13/12/2018	****8220	PAVON MEDINA	LEONARDO	1.756,92	1.756,92	1.756,92	702,72	702,72	702,72	0,00	0,00	0,00	2.108,16
11-AI-PAIG-18238/18	13/12/2018	****0960	ESCALANTE LLIMA	JESSICA MARIA	1.671,24	1.671,24	1.671,24	668,52	668,52	668,52	0,00	0,00	0,00	2.005,56
11-AI-PAIG-18364/18	13/12/2018	****2572	SOSA GOMEZ	ROSARIO	294,16	1.764,96	1.764,96	117,66	705,96	705,96	0,00	0,00	0,00	1.529,58

ANEXO II

BENEFICIARIOS DEL GRUPO JOVEN

CÓDIGO SOLICITUD	FECHA PRESENTACIÓN	IDENTIFICADOR OFUSCADO	APELLIDOS	NOMBRE	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBVENCIÓN TOTAL
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020	
11-AI-PAIG-06218/18	12/12/2018	****1457	MARIN GOMEZ	MIGUEL ANGEL	5.700,00	5.700,00	5.700,00	2.850,00	2.850,00	2.850,00	0,00	0,00	0,00	8.550,00
11-AI-PAIJ-05663/18	12/12/2018	****5280	SALGUERO ROLDAN	CECILIA	370,00	3.330,00	0,00	185,00	1.665,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.850,00
11-AI-PAIJ-16037/18	12/12/2018	****5729	MORALES SEVILLA	ANA BELEN	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.380,00	1.380,00	1.380,00	0,00	0,00	0,00	4.140,00
11-AI-PAIJ-16212/18	12/12/2018	****0144	QUINTERO GONZALEZ	MANUEL	3.500,00	6.000,00	6.000,00	1.750,00	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	7.750,00
11-AI-PAIJ-16425/18	12/12/2018	****7669	LOJO GARCIA	MARIA DEL CARMEN	3.600,00	2.100,00	0,00	1.800,00	1.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.850,00
11-AI-PAIJ-16455/18	12/12/2018	****0894	SANCHEZ BENITEZ	RAQUEL	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00
11-AI-PAIJ-16597/18	12/12/2018	****5254	VELASCO ROJAS	VICTOR MANUEL	1.050,00	4.200,00	4.200,00	525,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	4.725,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00606/2019 Matrícula: 7041BNM Nif/Cif: B14578272 Co Postal: 14420 Municipio: VILAFRANCA DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01529/2019 Matrícula: 6074GCP Nif/Cif: B04789236 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01532/2019 Matrícula: 4026DBD Nif/Cif: B23792468 Co Postal: 23002 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01618/2019 Matrícula: 7720GXS Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01619/2019 Matrícula: 7720GXS Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01620/2019 Matrícula: 7720GXS Nif/Cif: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2018 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01817/2019 Matrícula: 8791HFC Nif/Cif: B23709256 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01819/2019 Matrícula: 6864JNZ Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08110 Municipio: MONTCADA I REIXAC Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Sánchez Estrella.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: J -01667/2019. Matrícula: 2010KLG. NIF/CIF: B86203452. Co Postal: 23400. Municipio: Torreperogil. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 24 de noviembre de 2018. Normas infringidas: 140.18, 141.25. Ley 16/87. Sanción: 601 euros.

Expediente: J -01678/2019. Matrícula: 1473JLG. NIF/CIF: B23761158. Co Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 26 de noviembre de 2018. Normas infringidas: 141.24.4. Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los arts. 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Jaén, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: J -00374/2020 Matrícula: 9562BTR Nif/Cif: 75104687G Co Postal: 23180 Municipio: FUERTE DEL REY Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 850 Euros

Expediente: J -00391/2020 Matrícula: 7526FHR Nif/Cif: B98192099 Co Postal: 14710 Municipio: VILLARRUBIA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00403/2020 Matrícula: 5868JZT Nif/Cif: 32802627G Co Postal: 15160 Municipio: SADA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00404/2020 Matrícula: 5868JZT Nif/Cif: 32802627G Co Postal: 15160 Municipio: SADA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00446/2020 Matrícula: 2709FBP Nif/Cif: B23726938 Co Postal: 23007 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00507/2020 Matrícula: 2616JPP Nif/Cif: B29733870 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.16 LEY 16/87 199.17 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00520/2020 Matrícula: 7663JGR Nif/Cif: A23009988 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 199.2 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00530/2020 Matrícula: 3044BTH Nif/Cif: 77336951A Co Postal: 23004 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -00547/2020 Matrícula: 9405KLW Nif/Cif: B23427685 Co Postal: 23400 Municipio: UBEDA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00550/2020 Matrícula: 8014JZP Nif/Cif: 32802627G Co Postal: 15160 Municipio: SADA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00552/2020 Matrícula: 8014JZP Nif/Cif: 32802627G Co Postal: 15160 Municipio: SADA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00559/2020 Matrícula: 7237CPH Nif/Cif: 25949903S Co Postal: 23600 Municipio: MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00570/2020 Matrícula: 3322JYX Nif/Cif: 31830611Z Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00573/2020 Matrícula: 0819KRW Nif/Cif: B90042904 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -00575/2020 Matrícula: 9846JBF Nif/Cif: B99172660 Co Postal: 50820 Municipio: ZARAGOZA Provincia: Zaragoza Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00581/2020 Matrícula: 4851KVG Nif/Cif: B23789282 Co Postal: 29631 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00591/2020 Matrícula: 4407JCZ Nif/Cif: 48510211Z Co Postal: 30163 Municipio: ESPARRAGAL Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00596/2020 Matrícula: 2267KFD Nif/Cif: 47159405K Co Postal: 17412 Municipio: MAÇANET DE LA SELVA Provincia: Gerona Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00651/2020 Matrícula: 3676CNC Nif/Cif: 30945541F Co Postal: 14013 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -00667/2020 Matrícula: 6421HJD Nif/Cif: B98817802 Co Postal: 46196 Municipio: CATADAU Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -00691/2020 Matrícula: 1330DVR Nif/Cif: F87686994 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -00692/2020 Matrícula: 1330DVR Nif/Cif: F87686994 Co Postal: 28823 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 19 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87 199.5 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00704/2020 Matrícula: 5451GHC Nif/Cif: 77344783S Co Postal: 23004 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00720/2020 Matrícula: CU002284J Nif/Cif: X2315055J Co Postal: 52005 Municipio: MELILLA Provincia: Melilla Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00853/2020 Matrícula: B 002314OP Nif/Cif: 26257897Q Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 197.1 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -01071/2020 Matrícula: 3638CVH Nif/Cif: B04316055 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 197.30 Sancion: 1001 Euros

Expediente: J -01073/2020 Matrícula: 3638CVH Nif/Cif: B04316055 Co Postal: 04800 Municipio: ALBOX Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.11 LEY 16/87 198.14 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -01105/2020 Matrícula: 9687JTH Nif/Cif: 77365058G Co Postal: 23200 Municipio: CAROLINA (LA) Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, de notificación de resolución favorable condicionada al cumplimiento de los requisitos, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 203) de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler) de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CUANTÍA (euros)</u>
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000
Total	57.143.793

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Jaén las siguientes cuantías:

<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>CUANTÍA (euros)</u>
1700186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59
1700036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14
Total	3.450.243,73

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las Bases Reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente propuesta.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece, en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el período de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los Anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las Bases Reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 2020 por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económico-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho Anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas asimismo en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las Bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 DE 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la Base Decimonovena de las Bases Regulatorias:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.

b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las Bases Regulatorias:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre

que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de las cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la Base e al artículo Décimo segunda de las Bases Reguladoras: Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Jaén, 17 de junio de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Por Delegación, base decimosexta de la Orden de 17.10.2018, BOJA núm. 203, de 19.10), el Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

**ANEXO. RESOLUCIÓN DEFINITIVA
(ORDENADOS ALFABÉTICAMENTE POR APELLIDOS)**

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-09661/18	ARIAS CENTENO	DOLORES	***0421	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	260,00 €	3.774,00 €
23-AI-PAIJ-24734/18	BERMUDEZ RUIZ	ALVARO	***8983	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	425,00 €	4.760,00 €
23-AI-PAIJ-25405/18	BUDEANU	IONUT	***5971	26/12/18	JOVEN	200,00 €	2.320,00 €
23-AI-PAIG-24727/18	BUNDEANU	STELA	***5624	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	175,00 €	1.750,00 €
23-AI-PAIG-24747/18	CALABRIA CALVENTE	JOSE	***2401	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	230,00 €	3.036,00 €
23-AI-PAIG-08290/18	CASASOLA SALAMANCA	LEONOR MARIA	***6026	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	390,00 €	4.680,00 €
23-AI-PAIG-24576/18	CASTRO COBLES	ANA MARIA	***2979	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-24809/18	CHARRY CASTRO	JAVIER MAURICIO	***5895	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	380,00 €	4.104,00 €
23-AI-PAIG-06915/18	CONDE CASTILLO	ANTONIA	***1512	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	330,00 €	4.752,00 €
23-AI-PAIG-25787/18	CORTES FERNANDEZ	ABRAHAM	***8764	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-08459/18	CRUZ FERNANDEZ	JUANA	***9310	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	17,83€-18,38€	256,68 €
23-AI-PAIG-24601/18	CRUZ MEDRANO	ROSA MARIA	***2872	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	220,00 €	2.024,00 €
23-AI-PAIG-24950/18	CUADROS LOPEZ	MªDOLORES	***0401	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	270,00 €	3.888,00 €
23-AI-PAIG-24827/18	DELGADO RODRIGUEZ	YENNY MELANIA	***2840	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	450,00 €	6.480,00 €
23-AI-PAIG-25023/18	EL AMRANI	ZOHRA	***6023	27/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	270,00 €	3.888,00 €
23-AI-PAIG-24918/18	EL HAOUASI	MBARKA	***4357	27/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIJ-24997/18	FERNANDEZ SANTIAGO	YOLANDA	***6691	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	240,00 €	3.456,00 €
23-AI-PAIG-24595/18	FERNANDEZ SENA	MANUEL	***6037	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	378,26 €	6.808,68 €
23-AI-PAIG-24946/18	FUENTES TALAVERA	FATIMA	***4523	27/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	315,00 €	4.536,00 €
23-AI-PAIG-06917/18	GODOY PENAGOS	DIANA JUDITH	***9033	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	6.750,00 €
23-AI-PAIG-24795/18	HARRAK	AMINA	***8548	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	VARIABLE	394,58 €
23-AI-PAIG-08291/18	HERNANDEZ ORTEGA	CRISTINA	***3144	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	325,63 €	4.689,00 €
23-AI-PAIG-24691/18	HERRERA GUIJARRO	M.ª INMACULADA	***8410	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	375,00 €	5.400,00 €
23-AI-PAIG-24524/18	HIDALGO GALVEZ	FRANCISCA	***3708	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	200,00 €	1.360,00 €
23-AI-PAIJ-24629/18	JIMENA ALMAZAN	FERNANDO JAVIER	***1758	26/12/18	JOVEN	450,00 €	6.480,00 €
23-AI-PAIG-24930/18	JIMENEZ HURTADO	ALEJANDRO	***2249	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	450,00 €	4.500,00 €
23-AI-PAIG-25368/18	JLILOU	HAMDOU	***1010	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-08362/18	LEBRON DE PATINEZ	BELKIS JUANA	***1969	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	161,87€-162,84€	2.345,03 €
23-AI-PAIJ-25685/18	LINARES DEL VALL	MARTA	***8281	26/12/18	JOVEN	425,00 €	4.250,00 €
23-AI-PAIG-24450/18	LOPEZ GARCIA	AJEJANDRA	***1247	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	320,00 €	3.200,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24568/18	LOPEZ TORIBIO	M.ª DEL ROCIO	***7090	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	300,00 €	1.320,00 €
23-AI-PAIG-25289/18	MAHDOUN	FARAJI	***9779	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	180,00 €	2.592,00 €
23-AI-PAIG-24813/18	MARIN GARCIA	FELISA	***4394	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	350,00 €	3.640,00 €
23-AI-PAIJ-25735/18	MARIN RUIZ	MARIA	***1848	26/12/18	JOVEN	350,00 €	4.900,00 €
23-AI-PAIJ-25461/18	MARTINEZ FERNANDEZ	ISABEL	***6416	26/12/18	JOVEN	320,00 €	3.200,00 €
23-AI-PAIG-24701/18	MARTINEZ YERA	VANESSA	***1981	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	360,00 €	5.184,00 €
23-AI-PAIG-24806/18	MOLINA CEDEÑO	ALICIA YADIRA	***9227	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	340,00 €	4.896,00 €
23-AI-PAIJ-09904/18	MORENO CALDERAT	ANTONIO JESUS	***7782	26/12/18	JOVEN	380,00 €	3.800,00 €
23-AI-PAIG-24458/18	MURILLO QUESADA	ANA BELEN	***3122	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	340,00 €	1.224,00 €
23-AI-PAIG-25097/18	NAGERA FERNANDEZ	VICENTE	***8461	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-08367/18	NAVARRO MOYA	MARIA VANESA	***0232	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	129,27 €	1.861,50 €
23-AI-PAIJ-24720/18	NOGUERO FIMIA	ROSA	***0998	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	160,00 €	256,00 €
23-AI-PAIG-24951/18	NUÑEZ MARIN	MªJESUS	***3872	27/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	2.500,00 €
23-AI-PAIJ-24834/18	PALOMARES LOPEZ	DAVID	***0803	26/12/18	JOVEN	280,00 €	1.232,00 €
23-AI-PAIG-24795/18	PAPA DEMBA	TOURE	***7324	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	2.800,00 €
23-AI-PAIG-24640/18	PELAEZ LOPEZ	PEDRO	***6548	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	6.750,00 €
23-AI-PAIG-25088/18	PEREZ SANTIAGO	VIRGINIA	***1637	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	1.000,00 €
23-AI-PAIG-24522/18	PLIEGO RAMIREZ	VIRGINIA	***2520	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	290,00 €	4.176,00 €
23-AI-PAIG-24614/18	RAMIREZ MEDINA	MARIA JOSE	***1856	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	500,00 €	7.200,00 €
23-AI-PAIG-24473/18	REQUEÑA AGUIRRE	JESSICA	***5972	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	253,75 €	3.654,00 €
23-AI-PAIG-24582/18	RIVILLA TELLO	FRANCISCA	***3349	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-24647/18	RODRIGUEZ ALDANA	CRISTINA	***2367	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	300,00 €	4.320,00 €
23-AI-PAIG-24943/18	RUEDA PEREZ	ROSARIO	***0098	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	400,00 €	4.640,00 €
23-AI-PAIG-24882/18	RUIZ LOPEZ	ANTONIA	***0371	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	332,98€-334,81€	4.821,13 €
23-AI-PAIG-24993/18	SAHAOUI EL GOUZANI	LAKHDAR	***7122	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	200,00 €	2.880,00 €
23-AI-PAIG-24804/18	SANCHEZ VICO	ALFREDO	***7725	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	235,00 €	3.384,00 €
23-AI-PAIG-24616/18	SARMIENTO DELGADO	ROSA VERENISE	***0403	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIJ-24807/18	SEVERINO MUÑOZ	TRIANA JOANA	***5923	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	400,00 €	5.760,00 €
23-AI-PAIG-25138/18	TAHROUCHT EDDEAIF	BELKACEM	***5037	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	210,00 €	3.024,00 €
23-AI-PAIG-24407/18	TERUEL LOPEZ	NOELIA	***5110	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	500,00 €	1.800,00 €

EXPEDIENTE	APELLIDOS TITULAR	NOMBRE TITULAR	IDENTIFICADOR OFUSCADO	FECHA TRAMITACIÓN	GRUPO/PROGRAMA	RENTA ALQUILER	IMPORTE SUBVENCIÓN
23-AI-PAIG-24551/18	TORIBIO MARTINEZ	ESTHER	***4950	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.300,00 €
23-AI-PAIG-24472/18	TORNERO TELLEZ	CARMEN	***4537	20/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	300,00 €	1.680,00 €
23-AI-PAIG-08305/18	VIKRAMJIJIT	SINGH	***6508	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	300,00 €	840,00 €
23-AI-PAIJ-25016/18	VILLAR CABALLERO	BEATRIZ	***3890	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	350,00 €	5.040,00 €
23-AI-PAIG-24593/18	VILLAR ORTIZ	BEATRIZ	***2190	21/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	325,00 €	5.850,00 €
23-AI-PAIG-07298/18	YANAYACO VIGIL	BETTY MARISOL	***3236	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	250,00 €	3.600,00 €
23-AI-PAIG-25005/18	ZEROLI	LAHCEN	***9382	26/12/18	GENERAL/ GRUPO 1	230,00 €	2.852,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, procedan a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrán declarar decaídos en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-3036/2019. CIF: B04824009. SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE UN CDR O CDRW EN EL QUE SE DESCARGUE LOS FICHEROS DIGITALES DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DENUNCIADO Y CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA MISMA, CON LOS REQUISITOS QUE INDICA LA ORDEN FOM 1190/2005, O EN SU CASO, LOS DISCOS ANALOGICOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DENUNCIA.

MA-3208/2019. CIF: B04824009. SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE UN CDR O CDRW EN EL QUE SE DESCARGUE LOS FICHEROS DIGITALES DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DENUNCIADO Y CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA MISMA, CON LOS REQUISITOS QUE INDICA LA ORDEN FOM 1190/2005, O EN SU CASO, LOS DISCOS ANALOGICOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DENUNCIA.

MA-3209/2019. CIF: B04824009. SE LE REQUIERE PARA QUE APORTE UN CDR O CDRW EN EL QUE SE DESCARGUE LOS FICHEROS DIGITALES DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DENUNCIADO Y CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA MISMA, CON LOS REQUISITOS QUE INDICA LA ORDEN FOM 1190/2005, O EN SU CASO, LOS DISCOS ANALOGICOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES AL DIA DE LA DENUNCIA Y LOS 28 DIAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA DENUNCIA.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio solicitando la justificación de la subvención para adecuación funcional básica de la vivienda que les fue concedida en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de este anuncio, significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
José Pareja Moreno	****1890	29-AFB-00106/18	Requerimiento de justificación de subvención
María Sánchez Jiménez	****3972	29-AFB-01394/18	Requerimiento de justificación de subvención
Ángeles Domínguez Ramírez	****7625	29-AFB-03010/18	Requerimiento de justificación de subvención
Francisco Sánchez Conejo	****1750	29-AFB-05149/18	Requerimiento de justificación de subvención

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-1160/2019	CIF: B29757143
MA-1900/2019	CIF: B29757143
MA-2954/2019	CIF: B92009414
MA-2999/2019	CIF: A84603133
MA-3005/2019	CIF: B65325938

Málaga, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01572/2019 Matrícula: G9037E Titular: METALROK LTD Co Postal: Municipio: GIBRALTAR REINO UNIDO Provincia: Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02206/2019 Matrícula: CJ22NRD Titular: NORD EUROPA 2017 SRL Co Postal: 0 Municipio: RUMANIA Provincia: Rumania Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02207/2019 Matrícula: CJ22NRD Titular: NORD EUROPA 2017 SRL Co Postal: Municipio: RUMANIA Provincia: Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02208/2019 Matrícula: CJ22NRD Titular: NORD EUROPA 2017 SRL Co Postal: Municipio: RUMANIA Provincia: Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-02209/2019 Matrícula: CJ22NRD Titular: NORD EUROPA 2017 SRL Co Postal: Municipio: RUMANIA Provincia: Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-00414/2020 Matrícula: 52309A34 Titular: RACH KAM NEGOCE SARL Co Postal: Municipio: ALT MELLOUL INEZGANE MARRUECOS Provincia: Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 198.21 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-00574/2020 Matrícula: DD660LP Titular: CHRISTOPHER JEAN ADRIEN PARLY Co Postal: Municipio: ROCHEFORT FRANCIA Provincia: Fecha de denuncia: 03 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de la resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203 la Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: Del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a las Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. La base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento

los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimera.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los Anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Segundo. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa Joven para menores de 35 años a las personas relacionadas en el Anexo II que se acompaña, correspondiente al 50%, de acuerdo con los periodos subvencionables e importes que se indican en el mismo anexo.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Tercero. Comprobación de requisitos durante el Estado de Alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Cuarto. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estando sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del Estado de Alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero

incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo decimosegunda de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el Estado de Alarma y sus prórrogas.
- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto y sus prórrogas.
- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-00164/18	CONDE GRANADOS	MERCEDES	****9629	10/12/18	604,80	604,80	604,80	241,92	241,92	241,92	0,00	0,00	0,00	725,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00880/18	BAUTISTA AVARO	ROSARIO	****3703	10/12/18	756,72	756,72	756,72	302,64	302,64	302,64	0,00	0,00	0,00	907,92	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00886/18	RAMIREZ CACERES	NATALIA	****6865	10/12/18	1.396,32	1.396,32	1.396,32	558,48	558,48	558,48	0,00	0,00	0,00	1.675,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-13599/18	FERNANDEZ MORENO	MIGUEL	****9140	10/12/18	1.874,76	1.874,76	1.874,76	937,44	937,44	937,44	0,00	0,00	0,00	2.812,32	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-15106/18	VELASCO CARRERA	ROCIO	****7187	10/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.540,00	1.680,00	1.680,00	1.225,00	1.470,00	1.470,00	9.065,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18024/18	TORREJON BONILLA	JESUS DE NAZARET	****0321	10/12/18	3.800,00	5.700,00	5.700,00	1.520,00	2.280,00	2.280,00	0,00	0,00	0,00	6.080,00	Mayo 2018-Diciembre 2020

ANEXO II. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA JOVEN															
EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBV. ESTATAL			SUBV. AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		

Sevilla, 15 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00261/2019 Matrícula: 0134HTT Nif/Cif: 28725046R Co Postal: 41015 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: SE-01292/2019 Matrícula: 2738FVC Nif/Cif: 44033267C Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 04 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, de resolución favorable relativa a la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. El 17 de octubre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichas bases se ven modificadas en virtud de la disposición final tercera del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Con fecha 31 de octubre de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 203, de la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que se concede el plazo de un mes para la presentación de solicitudes: del 10 de diciembre de 2018 al 9 de enero de 2019.

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 30 de octubre de 2018 tendrán una cuantía máxima total de 57.143.793 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700180000G/43A/48300/00 S0096	52.838.793,00
1700030000 G/43A/48304/00 01	4.305.000,00
TOTAL	57.143.793,00

Correspondiendo a la Delegación Territorial de Sevilla las siguientes cuantías:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
1700183252 G/43A/48300/41 S0096	13.240.307,52
1700033252 G/43A/48304/41 01	1.095.732,58
TOTAL	14.336.040,10

Cuarto. Las base reguladora decimocuarta establece que las Delegaciones Territoriales procederán a la tramitación de las solicitudes presentadas en cada uno de los días del plazo de presentación, diferenciando en cuanto a su presupuesto y procedimiento, los programas general y joven definidos en la base reguladora primera; y priorizando según su inclusión en los grupos 1, 2 y 3 de conformidad con los apartados tercero y cuarto de la base reguladora decimoprimeras.

Quinto. De conformidad con lo previsto en la base decimosegunda de las bases reguladoras, tienen entrada en esta Delegación Territorial las solicitudes que se relacionan en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Sexto. Con fecha 1 de abril de 2020 se publica Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cual establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

Séptimo. Al amparo de la Instrucción de la Secretaría General de Vivienda, de 13 de abril de 2020, sobre la tramitación de la presente convocatoria durante el periodo de alarma, para mayor eficacia administrativa se efectúa la agrupación en un único procedimiento de distintos expedientes por tratarse de la notificación de un mismo trámite, incluyéndose los datos de cada beneficiario en los anexos que se adjuntan.

Y de conformidad con los subsiguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el alquiler convocadas por la Orden de 30 de octubre de 2018.

Segundo. La competencia para realizar la presente resolución corresponde a esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por delegación, de acuerdo con las bases decimoprimera y decimosexta de las bases reguladoras, y en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 31, de 14 de febrero); así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, establece en su disposición adicional quinta, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.»

2. Las Comunidades Autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Quinto. El Decreto-Ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), en su disposición final tercera modifica la citada Orden de 17 de octubre de 2018, en su apartado 1 de la base reguladora decimoséptima, que queda redactado como sigue:

«1. Las notificaciones se cursarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. De dicha publicación se dará aviso a las personas interesadas mediante llamada telefónica o sms, o mediante escrito dirigido a la cuenta de correo electrónico consignada en las solicitudes presentadas.»

Sexto. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes y excepcionales en el ámbito de control interno de la gestión económica-financiera atribuido a la Intervención General de la Junta de Andalucía como consecuencia del COVID-19, por el que se acuerda la aplicación del control económico financiero permanente en sustitución de la fiscalización previa de aquellos órganos, servicios y expedientes de gasto que se determinen por la Intervención General. Y la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 3 de abril de 2020, por la que se determina la sustitución de la fiscalización previa de los gastos y obligaciones de carácter presupuestarios, e incluye en el apartado 3 de su punto III las «Ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 17 de octubre de 2018».

Séptimo. Instrucción de 13 de abril de 2020 sobre la tramitación de la convocatoria dictada por Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan, para el ejercicio 2018, ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante el periodo de alarma.

Octavo. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 4 de junio).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En vista de todo lo anterior, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda para el alquiler de vivienda habitual a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, programa General Grupo 1, a las personas relacionadas en el Anexo I que se acompaña, correspondiente al 40% de acuerdo con los períodos subvencionables e importes que se indican en dicho anexo. En los casos que proceda, se recogen los complementos para mayores de 65 años correspondiente al 50%; o para personas en situación de vulnerabilidad, pudiendo llegar en este caso al 75%.

En dicho anexo se incluyen aquellas personas que, por agotamiento del crédito del programa Ayudas a Jóvenes menores de 35 años, se tramitan en el Programa General sin complementos, conforme a lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta, apartado 4.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Segundo. Comprobación de requisitos durante el estado de alarma. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de esta ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se verificarán, con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos, por lo que la resolución no supone el cumplimiento de requisitos, y queda condicionada a su posterior revisión.

Si como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma se detecte su incumplimiento, se resolverá la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.

Concluido el estado de alarma y antes de proceder al abono de nuevas cantidades, o previamente a su justificación final, será necesario verificar la correcta justificación de las cantidades y los requisitos exigidos.

Tercero. La resolución se emite condicionada a la vigencia del contrato y para las mensualidades y, en su caso, anualidades que correspondan, así como al resto de obligaciones señaladas en la base decimonovena. Si el contrato de arrendamiento de la vivienda dejara de estar vigente sin que exista una sucesión de contrato consecutivo, o se produjera cualquier otra modificación que supusiera la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, tal pérdida tendrá efectos desde la fecha en que se produzca ese hecho.

Forma y secuencia del pago; plazo y forma de justificación.

Se abonarán en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, sin perjuicio de que pueda realizarse el abono por adelantado en hasta seis mensualidades, estado sometido en este caso a justificación diferida. Para proceder al abono del segundo o posteriores pagos, será necesario justificar los abonos ya recibidos y presentar declaración responsable de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, según modelo detallado en el formulario justificativo (Anexo III).

Se entenderá justificado el abono de la ayuda con la acreditación de la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler, conforme al modelo publicado con la orden de convocatoria. La acreditación podrá llevarse a cabo mediante la conformidad de la persona arrendadora sobre la percepción del importe, o bien con la justificación de la transferencia bancaria de dicha cuantía o de su ingreso en cuenta, en la que aparezca la identificación de la persona arrendadora, el importe y el concepto. La documentación justificativa de los pagos anticipados se presentará mensualmente en cualquier momento anterior a los primeros quince días de la siguiente mensualidad. En el caso de que el pago corresponda a mensualidades vencidas, dicho plazo de quince días se contabilizará desde la fecha del abono efectivo de la ayuda. Transcurrido un mes desde la fecha señalada, según los casos, la falta de presentación de la acreditación supondrá la renuncia a la parte de la ayuda pendiente de recibir, sin perjuicio del reintegro que pudiera corresponder.

En los casos en que el abono se realice a una entidad colaboradora para ser deducido de la renta de alquiler mensual a la persona beneficiaria, la transferencia de fondos a la entidad se realizará por cada una de las anualidades completas en las que se ha reconocido la ayuda al beneficiario, incluyendo el pago de mensualidades no vencidas. Dichas transferencias habrán de ser justificadas en los tres primeros meses del año, mediante certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda a la renta mensual correspondiente al ejercicio anterior. En el caso en el que las rentas abonadas a la entidad superen las finalmente justificadas, la diferencia se podrá aplicar a la siguiente anualidad.

Persiste el plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria a contar desde la reanudación de los plazos administrativos tras el cese del estado de alarma.

En función de las sumas del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que se ha producido dicho incumplimiento, perdiéndose el derecho al cobro de las que resten.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad a la base e al artículo décimo segunda de las bases reguladoras:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; y la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, se informa:

- Se amplía el plazo de un mes previsto para la interposición del recurso de reposición, que finalizará transcurrido un mes desde que termine el estado de alarma y sus prórrogas.

- En cuanto al plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales, reanudándose su cómputo en el momento en que pierda vigencia el real decreto y sus prórrogas.

- El recurso de reposición que en su caso se interponga, se podrá presentar preferentemente en los registros telemáticos de la Junta de Andalucía, o presencialmente en el registro presencial de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

ANEXO I. PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA GENERAL

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AL-PAIG-17467/18	ABAD MEJIAS	FRANCISCO RAFAEL	****4841	11/12/18	1.275,00	5.100,00	5.100,00	510,00	2.040,00	2.040,00	0,00	0,00	0,00	4.590,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21170/18	ABOULBADA SAADOUNI	ABDELLAH	****4761	11/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-21064/18	ACHAIBOU SEKKAI	REDOUANE	****4236	11/12/18	900,00	3.600,00	3.600,00	360,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19236/18	AGUILAR LEDESMA	MARIA NAZARET	****3439	11/12/18	1.750,00	3.000,00	3.000,00	700,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.100,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-17218/18	AHMED	KNADIJETOUL ELBU	****1916	11/12/18	2.741,61	2.749,08	2.749,08	1.096,68	1.099,68	1.099,68	959,55	962,16	962,16	6.179,91	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-03022/18	AHMED SAADBUH	LAHREITANI	****9386	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-17153/18	AKIN	STAINLEY AUSTINE	****0294	11/12/18	3.240,00	3.240,00	3.240,00	1.296,00	1.296,00	1.296,00	1.134,00	1.134,00	1.134,00	7.290,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19234/18	ALCAZAR BELLIDO	DIEGO	****1960	11/12/18	2.000,00	3.000,00	3.000,00	800,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-19223/18	ALVAREZ BAUTISTA	MARIA DE LOS ANGELES	****6226	11/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	720,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00747/18	ALVAREZ RODRIGUEZ	VICTOR	****7948	11/12/18	1.462,45	1.595,40	1.595,40	584,98	638,16	638,16	0,00	0,00	0,00	1.861,30	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-17160/18	AYISSI OJEAGA	STHEFANIE CECILIA	****4627	11/12/18	5.100,00	4.500,00	4.500,00	2.040,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.640,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-17926/18	AZZAM	SOUFIANE	****6020	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-00864/18	BALADRON ZAPATA	DESIRE	****9079	11/12/18	870,12	870,12	870,12	348,00	348,00	348,00	304,56	304,56	304,56	1.957,68	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AL-PAIG-20758/18	BALBOA TOME	LAURA	****1452	11/12/18	1.104,21	4.416,84	4.416,84	441,69	1.766,76	1.766,76	0,00	0,00	0,00	3.975,21	Octubre 2018- Diciembre 2020

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-03735/18	BARRAGAN JARILLA	VERONICA	****9296	11/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21035/18	BARRAGAN MORENO	JUAN	****0612	11/12/18	2.950,80	2.950,80	2.950,80	737,76	737,76	995,92	0,00	0,00	602,42	3.073,86	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20462/18	BARRAGAN SEPULVEDA	JOSE	****5103	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.092,96	1.092,96	1.092,96	10.478,88	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19217/18	BAUTISTA BELLIDO	MARIA DEL CARMEN	****4224	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03624/18	BEN MOUSSA BOUAZA	ZHORA	****5787	11/12/18	1.933,00	1.973,04	1.973,04	773,18	789,24	789,24	0,00	0,00	0,00	2.351,66	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17147/18	BENMANSORA MESSAOUDI	ELOMRAMI	****9576	11/12/18	3.780,00	3.780,00	3.780,00	1.512,00	1.512,00	1.512,00	0,00	0,00	0,00	4.536,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17906/18	BENSAID NAJAT	NAJAT	****5941	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17947/18	BOCIO JARAMILLO	ESPERANZA MACARENA	****0573	11/12/18	2.400,00	3.200,00	0,00	960,00	1.280,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.240,00	Julio 2018-Agosto 2019
41-AI-PAIG-18235/18	BOHORQUEZ BARRAGAN	RAUL	****8257	11/12/18	5.745,60	5.768,40	5.768,40	2.298,24	2.307,36	2.307,36	0,00	0,00	0,00	6.912,96	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17704/18	BOITEAU	MARIE ALEXANDRA DANIELLE LAURENCE	****5632	11/12/18	5.448,00	5.544,00	5.544,00	2.179,20	2.217,60	2.217,60	0,00	0,00	0,00	6.614,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03520/18	BORREGO QUIROS	SERGIO	****8962	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21084/18	BRAVO EXPOSITO	MARIA MERCEDES	****6919	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	13.500,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21113/18	CAÑESTRO CAMACHO	MARIA	****1955	11/12/18	3.309,88	3.373,08	3.373,08	1.323,98	1.349,28	1.349,28	1.158,46	1.180,56	1.180,56	7.542,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18714/18	CABEZAS LARA	JUANA	****4885	11/12/18	3.300,00	3.300,00	3.300,00	1.320,00	1.320,00	1.320,00	1.155,00	1.155,00	1.155,00	7.425,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21078/18	CABRERA PEREZ	ANA MARIA	****9790	11/12/18	1.290,00	5.160,00	5.160,00	516,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	4.644,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19209/18	CADIZ REYES	CONCEPCION	****4149	11/12/18	2.650,00	3.000,00	3.000,00	1.060,00	1.200,00	1.200,00	927,50	1.050,00	1.050,00	6.487,50	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18700/18	CAMPUZANO ROMERO	RAFAEL	****0083	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17794/18	CAMUÑEZ MARTIN	ALICIA	****1453	11/12/18	1.000,00	6.000,00	6.000,00	400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.200,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18693/18	CANO JORDANO	CARMEN	****6032	11/12/18	3.300,00	3.600,00	3.600,00	1.320,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.200,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17651/18	CANTADOR GARCIA	ELENA	****2562	11/12/18	2.660,00	4.560,00	4.560,00	1.064,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	4.712,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18688/18	CARDENAS MARTIN	MARIA DOLORES	****2018	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17625/18	CARMONA LLAMAS	JOSE ENRIQUE	****8913	11/12/18	282,46	1.694,76	1.694,76	112,98	677,88	677,88	0,00	0,00	0,00	1.468,74	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17860/18	CARRILLO CUBILES	ESTRELLA	****3078	11/12/18	1.200,00	4.800,00	4.800,00	480,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18021/18	CARRILLO RODRIGUEZ	ROCIO	****5557	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19194/18	CASCAJOSA DIAZ	LOURDES	****3791	11/12/18	500,00	3.000,00	3.000,00	200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.600,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17134/18	CASTELLANOS CAMACHO	LUZ MARY	****7765	11/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18093/18	CASTRO GARCIA	JENNIFER	****4348	11/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18111/18	CAYUELA FERRER	CHRISTIAN	****3026	11/12/18	2.520,00	5.040,00	5.040,00	1.008,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19180/18	CLARIDGE	JAKE	****0234	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-20774/18	COLCHERO BECERRIL	MARIA DEL MAR	****4994	11/12/18	3.312,68	3.360,84	3.360,84	1.325,08	1.344,36	1.344,36	0,00	0,00	0,00	4.013,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17722/18	COLLADO LUQUE	LAURA MARIA	****9156	11/12/18	3.250,44	3.250,44	3.250,44	1.300,20	1.300,20	1.300,20	0,00	0,00	0,00	3.900,60	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18075/18	COMANICI	DUMITRU	****2067	11/12/18	3.145,08	3.145,08	3.145,08	1.258,08	1.258,08	1.258,08	0,00	0,00	0,00	3.774,24	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-22330/18	CORDERO GONZALEZ	JOSE LUIS	****2992	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06071/18	CORDERO PEREZ	JOSE ANTONIO	****2034	11/12/18	2.606,22	2.633,28	2.633,28	1.042,50	1.053,36	1.053,36	0,00	0,00	0,00	3.149,22	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20047/18	CORMENZANA POZUELO	RAQUEL	****2783	11/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17949/18	COTAN GARCIA	MARIA DEL MAR	****2132	11/12/18	780,00	2.340,00	0,00	312,00	936,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.248,00	Octubre 2018-Septiembre 2019
41-AI-PAIG-18683/18	CRUZ DIAZ	ESTHER	****5629	11/12/18	1.400,00	3.360,00	3.360,00	560,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	3.248,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19175/18	CUEVAS LIGERO	ANGELA	****5459	11/12/18	2.100,00	3.600,00	3.600,00	840,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.720,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18397/18	CURADO DIAZ	SAMARA	****7651	11/12/18	800,00	4.800,00	4.800,00	320,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.160,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17050/18	DAHANI MENDOUB	EL MOULOUDI	****4321	11/12/18	3.120,00	3.120,00	3.120,00	1.248,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.744,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21086/18	DE ARREDONDO GARCIA	MARIA ROSA	****2896	11/12/18	7.200,00	7.200,00	7.200,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	0,00	0,00	10.800,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20473/18	DE LEON YANES	PAHOLA NINETH	****1823	11/12/18	5.775,00	6.000,00	6.000,00	2.310,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.110,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18462/18	DE VALENZUELA SANCHEZ DE LAS MATAS	SONSOLES ESPERANZA	****2057	11/12/18	5.604,00	5.604,00	5.604,00	2.241,60	2.241,60	2.241,60	0,00	0,00	0,00	6.724,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17960/18	DEL TORO LOPEZ	LUIS MIGUEL	****3899	11/12/18	3.760,00	5.640,00	5.640,00	1.504,00	2.256,00	2.256,00	0,00	0,00	0,00	6.016,00	Mayo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18678/18	DIAZ VILLAR	SOLEDAD	****4927	11/12/18	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.152,00	1.152,00	1.152,00	0,00	0,00	0,00	3.456,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-05886/18	DOMINGUEZ MARTIN	ANTONIO	****6364	11/12/18	3.538,98	3.548,64	3.548,64	1.415,61	1.419,48	1.419,48	0,00	0,00	0,00	4.254,57	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17133/18	DORADO MATEOS	SONIA	****7084	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	9.450,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18152/18	EL BOIRICHI	NADIA	****2713	11/12/18	3.000,00	7.200,00	7.200,00	1.200,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.960,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03532/18	EL KHATTAB	CHERKI	****0237	11/12/18	1.498,53	1.500,00	1.500,00	599,37	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	1.799,37	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18588/18	ESPADA BERLANGA	FRANCISCO	****7127	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	1.260,00	1.260,00	1.260,00	8.100,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03537/18	ESPEJO MORALES	JUAN	****2104	11/12/18	1.264,08	1.267,44	1.267,44	505,65	507,00	507,00	0,00	0,00	0,00	1.519,65	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02481/18	ESPINA HERNANDEZ	ANGELA	****9131	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17027/18	FERNANDEZ GARRIDO	JOSE RAMON	****7165	11/12/18	3.900,00	3.900,00	3.900,00	1.560,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18497/18	FERNANDEZ GORDILLO	JOSE FELIX	****2637	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02506/18	FERNANDEZ LOZANO	YOLANDA	****7958	11/12/18	743,40	991,20	991,20	297,36	396,48	396,48	260,19	346,92	346,92	2.044,35	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-16952/18	FERNANDEZ MANRIQUE	JUAN BAUTISTA	****3684	11/12/18	700,00	4.200,00	4.200,00	280,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.640,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20568/18	FERNANDEZ MARIN	NURIA	****7632	11/12/18	3.244,80	3.244,80	3.244,80	1.297,92	1.297,92	1.297,92	0,00	0,00	0,00	3.893,76	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21229/18	FERNANDEZ MUÑOZ	ALBA	****0840	11/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Octubre 2018-Diciembre 2020

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-17367/18	FERNANDEZ OTERO	MONICA	****7894	11/12/18	4.620,00	5.040,00	5.040,00	1.848,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	5.880,00	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19165/18	FERNANDEZ PEREZ	LAURA	****3068	11/12/18	2.000,00	3.000,00	3.000,00	800,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18461/18	FERNANDEZ REYES	ANDRES	****0161	11/12/18	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03745/18	FERNANDEZ VAZQUEZ	MARIA TERESA	****2654	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17505/18	FERNANDEZ VELASCO	ANTONIO JOSE	****8068	11/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.860,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	8.620,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18151/18	FRANQUET BARRERA	SUSANNA	****0416	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17965/18	GAHETE MARIN	PAULA	****5403	11/12/18	4.515,00	4.920,00	4.920,00	1.806,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	5.742,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17683/18	GALAN GONZALEZ ALORDA	OLIVIA	****5871	11/12/18	3.600,00	7.200,00	7.200,00	1.440,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18226/18	GAONA BARONI	JESUS MANUEL	****5653	11/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	1.176,00	1.176,00	1.176,00	7.560,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18406/18	GARCIA GARCIA	MIGUEL ANGEL	****0887	11/12/18	4.140,12	4.140,12	4.140,12	1.656,00	1.656,00	1.656,00	0,00	0,00	0,00	4.968,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18173/18	GARCIA GONZALEZ	CECILIA	****0686	11/12/18	3.850,00	1.100,00	0,00	1.540,00	440,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.980,00	Junio 2018- Febrero 2019
41-AI-PAIG-19193/18	GARCIA GUERRERO	ANTONIO	****7266	11/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18102/18	GARCIA JIMENEZ	LAURA	****6554	11/12/18	4.920,00	4.920,00	4.920,00	1.968,00	1.968,00	1.968,00	0,00	0,00	0,00	5.904,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17124/18	GARCIA LEON	MARIA CRUZ	****2006	11/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17145/18	GARCIA MANZANO	JOSE ANTONIO	****7543	11/12/18	3.264,24	3.280,32	3.280,32	824,17	1.312,08	1.312,08	0,00	1.148,16	1.148,16	5.744,65	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17942/18	GARCIA REINA	ZORAIDA	****0922	11/12/18	680,00	4.080,00	4.080,00	272,00	1.632,00	1.632,00	0,00	0,00	0,00	3.536,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21090/18	GARCIA SALAZAR	MARIA	****0117	11/12/18	2.748,35	3.000,00	3.000,00	1.099,35	1.200,00	1.200,00	961,90	1.050,00	1.050,00	6.561,25	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20716/18	GIRALDEZ MORALES	MARTA	****4639	11/12/18	3.317,64	3.317,64	3.317,64	1.327,08	1.327,08	1.327,08	0,00	0,00	0,00	3.981,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00899/18	GOMEZ BARRERA	JESUS	****8615	11/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	569,16	569,16	569,16	0,00	0,00	0,00	1.707,48	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20588/18	GOMEZ GOMEZ	MARIA ANGELES	****3891	11/12/18	3.624,53	3.639,60	3.639,60	1.449,81	1.455,84	1.455,84	0,00	0,00	0,00	4.361,49	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20937/18	GOMEZ VILLARIN	LOURDES MARIA	****7277	11/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18298/18	GONZALEZ GARCIA	PATRICIA	****8518	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21067/18	GORDILLO GAMERO	MARIA DEL MAR	****4293	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17641/18	GUERRERO PORRUA	INMACULADA	****5956	11/12/18	2.520,00	4.320,00	4.320,00	1.008,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	4.464,00	Junio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00870/18	GUIJARRO CARO	ANTONIO	****1203	11/12/18	552,48	552,48	552,48	221,04	221,04	221,04	0,00	0,00	0,00	663,12	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18223/18	GUTIERREZ ESCOBAR	MANUEL	****7504	11/12/18	3.575,00	3.900,00	3.900,00	1.430,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.550,00	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18199/18	GUTIERREZ GARCIA	MARIA DEL CARMEN	****2676	11/12/18	750,00	3.000,00	3.000,00	300,00	1.200,00	1.200,00	262,50	1.050,00	1.050,00	5.062,50	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00693/18	GUTIERREZ JIMENEZ	JUAN MANUEL	****8744	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20967/18	HASYUK	MAKSYM	****4674	11/12/18	3.600,00	5.400,00	5.400,00	1.440,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Mayo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-HEREDIA	HEREDIA	ISABEL	****5228	11/12/18	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.104,00	1.104,00	1.104,00	0,00	0,00	0,00	3.312,00	Enero 2018-

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
18191/18	CADIZ														Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18185/18	HERRERA CABEZAS	MANUEL	****1816	11/12/18	2.880,00	2.880,00	2.880,00	1.152,00	1.152,00	1.152,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20340/18	HOYOS FERNANDEZ	TAMARA	****8539	11/12/18	3.766,80	3.766,80	3.766,80	1.506,72	1.506,72	1.506,72	0,00	0,00	0,00	4.520,16	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00889/18	IMADE –	FLORENCE	****6517	11/12/18	436,92	436,92	436,92	174,72	174,72	174,72	152,88	152,88	152,88	982,80	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00700/18	JIMENEZ CAIZ	SORAYA	****0879	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17381/18	JIMENEZ CEBALLOS	JUAN	****4215	11/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	0,00	0,00	9.900,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02450/18	JIMENEZ TIRADO	CARMEN	****2858	11/12/18	1.608,84	1.608,84	1.608,84	643,56	643,56	643,56	471,72	471,72	471,72	3.345,84	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03103/18	KHARBACHI XX	FATIMA	****8784	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	1.470,00	1.470,00	1.470,00	9.450,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17116/18	KHATARI	MALIKA	****6085	11/12/18	1.380,00	2.760,00	2.760,00	552,00	1.104,00	1.104,00	483,00	966,00	966,00	5.175,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17528/18	LADRON DE GUEVARA GARRIDO	DAVID	****9195	11/12/18	4.591,94	4.688,52	4.688,52	1.836,75	1.875,36	1.875,36	0,00	0,00	0,00	5.587,47	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20736/18	LAGIER PEÑALVER	ELOISA	****2041	11/12/18	1.100,00	6.600,00	6.600,00	440,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	5.720,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18421/18	LEDO ROMERO	FRANCISCO JAVIER	****3009	11/12/18	4.560,00	4.560,00	4.560,00	1.824,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	5.472,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19160/18	LINARES CARVAJAL	ADRIAN	****3450	11/12/18	1.820,00	3.120,00	3.120,00	728,00	1.248,00	1.248,00	0,00	0,00	0,00	3.224,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21015/18	LOPEZ BLANCO	ESTEFANIA	****1871	11/12/18	4.400,00	4.800,00	4.800,00	1.760,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	Febrero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21074/18	LOPEZ CALADO	MANUELA	****1998	11/12/18	3.000,00	3.000,00	3.000,00	1.200,00	1.200,00	1.200,00	1.050,00	1.050,00	1.050,00	6.750,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17719/18	LOPEZ HERNANDEZ	IRENE	****8424	11/12/18	1.800,00	3.600,00	3.600,00	720,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18306/18	LOPEZ MARTINEZ	LAURA	****7453	11/12/18	5.372,36	5.437,08	5.437,08	2.148,96	2.174,88	2.174,88	0,00	0,00	0,00	6.498,72	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00681/18	LORA PEREZ	JUAN	****1773	11/12/18	1.422,84	1.422,84	1.422,84	711,48	711,48	711,48	0,00	0,00	0,00	2.134,44	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03692/18	MAIREN SILVA	ANTONIO	****7122	11/12/18	1.107,30	1.110,24	1.110,24	442,95	444,12	444,12	0,00	0,00	0,00	1.331,19	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02455/18	MALDONADO PERALTA	ESTHER	****7483	11/12/18	4.000,00	4.200,00	4.200,00	1.600,00	1.680,00	1.680,00	1.400,00	1.470,00	1.470,00	9.300,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03643/18	MANCHA MELERO	MARIA ARACELI	****3112	11/12/18	1.200,00	2.400,00	2.400,00	480,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	Julio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19182/18	MARTIN BORREGON RODRIGUEZ	MARIA LUISA	****7316	11/12/18	300,00	3.600,00	3.600,00	120,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19146/18	MARTIN CARDOSO	AFRICA	****9835	11/12/18	3.190,00	3.600,00	3.600,00	1.276,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.156,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19149/18	MARTIN HERRERA	MONICA	****8256	11/12/18	2.275,00	3.900,00	3.900,00	910,00	1.560,00	1.560,00	0,00	0,00	0,00	4.030,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21055/18	MARTINEZ BELMONTE	INMACULADA	****4609	11/12/18	3.000,00	3.000,00	1.000,00	1.200,00	1.200,00	400,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	Enero 2018-Abril 2020
41-AI-PAIG-18326/18	MARTINEZ DURAN	SOLEDAD	****6345	11/12/18	6.300,00	6.300,00	6.300,00	2.520,00	2.520,00	2.520,00	0,00	0,00	0,00	7.560,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19187/18	MAYA SEGOVIA	SARA	****6269	11/12/18	320,00	3.840,00	3.840,00	128,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	3.200,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17985/18	MEJIA BARDALES	BRENDA LILIANA	****6783	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17958/18	MENDEZ ALMENDRAL	RAMON	****2910	11/12/18	370,00	4.440,00	4.440,00	148,00	1.776,00	1.776,00	0,00	0,00	0,00	3.700,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	MESAS CANO	CARLOS	****3755	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	Enero 2018-

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
17375/18		EMILIO													Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17955/18	MIGUEZ CHACON	MARIA JESUS	****9331	11/12/18	4.320,00	4.320,00	4.320,00	1.728,00	1.728,00	1.728,00	0,00	0,00	0,00	5.184,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20521/18	MIRANDA VILLARAN	ANA MARIA	****0842	11/12/18	4.200,00	4.550,00	4.800,00	1.680,00	1.820,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.420,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAI-17665/18	MOHAMMED SAID	EL MEHDALI	****3729	11/12/18	4.740,00	4.740,00	4.740,00	1.896,00	1.896,00	1.896,00	0,00	0,00	0,00	5.688,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19190/18	MOLERO ESCALONA	PATRICIA	****6670	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21017/18	MOLINA PEREZ	ANTONIA	****4764	11/12/18	1.518,00	1.584,00	1.584,00	759,00	792,00	792,00	0,00	0,00	0,00	2.343,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19196/18	MONTERO MORENO	FRANCISCO JOSE	****0233	11/12/18	3.360,00	3.360,00	3.360,00	1.344,00	1.344,00	1.344,00	0,00	0,00	0,00	4.032,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18504/18	MONTES LETRAN	MARIA EUGENIA	****6916	11/12/18	900,00	5.400,00	5.400,00	360,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	4.680,00	Noviembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17149/18	MORENO COLLAZOS	RUBIELA	****5200	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18105/18	MORENO DIAZ	SERGIO	****2626	11/12/18	900,00	900,00	900,00	360,00	360,00	360,00	0,00	0,00	0,00	1.080,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21038/18	MORENO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****5549	11/12/18	2.741,61	2.749,08	2.749,08	1.096,68	1.099,68	1.099,68	0,00	0,00	0,00	3.296,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18487/18	MORENO GOMEZ	LUISA	****9895	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	13.500,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20884/18	MORENO GONZALEZ	JUAN ANTONIO	****7042	11/12/18	2.820,00	2.820,00	2.820,00	1.128,00	1.128,00	1.128,00	0,00	0,00	0,00	3.384,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20199/18	MORENO IBAÑEZ	IRENE DEL ROCIO	****1920	11/12/18	1.260,00	5.040,00	5.040,00	504,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	4.536,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18099/18	MORENO LEDESMA	SOFIA	****1507	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19202/18	MOSCOSO CABALLO	JESUS	****6744	11/12/18	1.250,00	3.000,00	3.000,00	500,00	1.200,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	2.900,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03688/18	MUÑOZ MANZANO	JOSE MANUEL	****3896	11/12/18	3.094,38	3.121,08	3.121,08	1.237,78	1.248,48	1.248,48	0,00	0,00	0,00	3.734,74	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17520/18	MUÑOZ PACO	MARIA JOSE	****0331	11/12/18	6.600,00	6.600,00	6.600,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21593/18	MUÑOZ PAYAN	MARIA DEL CARMEN	****7660	11/12/18	580,00	6.960,00	6.960,00	232,00	2.784,00	2.784,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17731/18	MUÑOZ RODRIGUEZ	ROCIO	****4129	11/12/18	3.000,00	4.000,00	0,00	1.200,00	1.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.800,00	Julio 2018-Agosto 2019
41-AI-PAIG-17080/18	NARVAEZ ROMERO	EMILIA	****8119	11/12/18	450,00	5.400,00	5.400,00	180,00	2.160,00	2.160,00	157,50	1.890,00	1.890,00	8.437,50	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21046/18	NAVARRO MACIAS	MANUEL	****2457	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03629/18	NIETO RAMIREZ	FRANCISCO	****4395	11/12/18	3.531,96	3.531,96	3.531,96	1.412,76	1.412,76	1.412,76	0,00	0,00	0,00	4.238,28	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00767/18	NUÑEZ CARRERO	SILVIA	****3761	11/12/18	1.206,54	1.608,72	1.608,72	482,58	643,44	643,44	0,00	0,00	0,00	1.769,46	Abril 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00707/18	NUÑEZ FLORES	MARIA ROSARIO	****1741	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19241/18	NUÑEZ MUÑOZ	MONICA	****5828	11/12/18	2.500,00	6.000,00	6.000,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAI-17872/18	OCAÑA LOPEZ	ZARET	****6686	11/12/18	4.286,94	4.291,20	4.291,20	2.143,48	2.145,60	2.145,60	0,00	0,00	0,00	6.434,68	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20953/18	OCHOVO SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	****7624	11/12/18	575,00	6.900,00	6.900,00	230,00	2.760,00	2.760,00	0,00	0,00	0,00	5.750,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17177/18	OLIVOS PEÑA	BEATRIZ	****0114	11/12/18	5.160,00	5.160,00	5.160,00	2.064,00	2.064,00	2.064,00	0,00	0,00	0,00	6.192,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18197/18	OLMEDO LOBO	MARIA LUISA	****1079	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Enero 2018-Diciembre 2020

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-00710/18	ORELLANA JIMENEZ	JUAN JOSE	****5946	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00801/18	ORTIZ MORENO	MANUELA	****8388	11/12/18	552,48	552,48	552,48	221,04	221,04	221,04	0,00	0,00	0,00	663,12	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19208/18	ORTIZ RAMIREZ	ELISABET	****3282	11/12/18	2.240,00	3.840,00	3.840,00	896,00	1.536,00	1.536,00	0,00	0,00	0,00	3.968,00	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19215/18	ORTIZ RUIZ	CAROLINA	****9212	11/12/18	4.200,00	0,00	0,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.680,00	Enero 2018-Diciembre 2018
41-AI-PAIG-17648/18	PALOMO CAJAMARCA	FRANKLIN ROBERTO	****9261	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17036/18	PALOMO VERDE	PEDRO JESUS	****4621	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17710/18	PANAL OLMO	JUAN	****6246	11/12/18	2.835,00	3.780,00	3.780,00	1.417,50	1.890,00	1.890,00	0,00	0,00	0,00	5.197,50	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21019/18	PANDURO HERNANDEZ	JUANA	****7911	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17690/18	PANTEA	NORICA	****2408	11/12/18	5.400,00	4.800,00	4.800,00	2.160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03613/18	PARIENTE LOBATO	MARIA PIEDAD	****8759	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19178/18	PAZOS PEREZ	FRANCISCO	****1676	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07033/18	PEÑA PEÑA	JUAN	****1521	11/12/18	1.326,00	1.326,00	1.326,00	530,40	530,40	530,40	0,00	0,00	0,00	1.591,20	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21216/18	PEDRAZA MARTINEZ	AURORA	****5225	11/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	1.200,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.080,00	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19102/18	PEREA LABADO	MONICA	****0208	11/12/18	4.275,00	4.500,00	4.500,00	1.710,00	1.800,00	1.800,00	0,00	0,00	0,00	5.310,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19115/18	PEREA LAVADO	MARIA JOSE	****4055	11/12/18	4.234,65	4.246,20	4.246,20	1.693,86	1.698,48	1.698,48	0,00	0,00	0,00	5.090,82	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21076/18	PEREZ CARRACEDO	ANA	****2470	11/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.160,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	6.480,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17462/18	PEREZ MORGADO	ANDRES	****1674	11/12/18	5.280,00	5.280,00	5.280,00	2.640,00	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.920,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17864/18	PEREZ MUÑOZ	CINTIA	****2630	11/12/18	1.260,00	5.040,00	5.040,00	504,00	2.016,00	2.016,00	0,00	0,00	0,00	4.536,00	Octubre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00847/18	PEREZ NUÑEZ	MARIA ANGELES	****9723	11/12/18	349,32	349,32	349,32	139,68	139,68	139,68	0,00	0,00	0,00	419,04	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18300/18	PEREZ PEREZ	MANUEL	****7247	11/12/18	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	945,00	945,00	945,00	6.075,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17675/18	PEREZ RAMIREZ	ROSA MARIA	****6266	11/12/18	2.625,84	4.501,44	4.501,44	1.050,35	1.800,60	1.800,60	919,03	1.575,48	1.575,48	8.721,54	Junio 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18289/18	PEREZ SANCHEZ	ANA	****2463	11/12/18	1.976,00	3.960,00	3.960,00	790,40	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	3.958,40	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17672/18	PICKMAN RODRIGUEZ	MARIA	****1054	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20978/18	PRADAS MORA	JESUS DAVID	****4429	11/12/18	3.000,00	3.600,00	3.600,00	1.200,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.080,00	Marzo 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17990/18	PRIETO CARRACEDO	SHEILA	****5519	11/12/18	2.500,00	6.000,00	6.000,00	1.000,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.800,00	Agosto 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00714/18	RAMIREZ RAMIREZ	ANTONIO	****3051	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	600,00	600,00	600,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21070/18	RAMOS SANCHEZ	ANTONIA	****2719	11/12/18	200,00	2.400,00	2.400,00	80,00	960,00	960,00	70,00	840,00	840,00	3.750,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19231/18	RANGEL PEREZ	MARIA	****9138	11/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17337/18	REJANO ROMERO	MARIA DEL CARMEN	****9014	11/12/18	4.800,00	4.800,00	4.800,00	1.920,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	5.760,00	Enero 2018-Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17884/18	ROBLEDO LAVADO	LAURA ISABEL	****8747	11/12/18	500,00	6.000,00	6.000,00	200,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	Diciembre 2018-Diciembre 2020

EXPT	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
41-AI-PAIG-00674/18	ROCHDI CAMILU	EL AHMED	****5704	11/12/18	1.164,20	1.397,04	1.397,04	465,70	558,84	558,84	0,00	0,00	0,00	1.583,38	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17351/18	RODRIGUEZ COLLANTES DE TERAN	MARIA DOLORES	****3704	11/12/18	1.290,00	4.730,00	0,00	516,00	1.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.408,00	Octubre 2018- Noviembre 2019
41-AI-PAIG-19233/18	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	YESICA	****4163	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02512/18	RODRIGUEZ GABARRI	LUISA	****8884	11/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	525,00	2.100,00	2.100,00	10.125,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17950/18	RODRIGUEZ GONZALEZ	FRANCISCO JOSE	****4210	11/12/18	4.600,00	5.520,00	5.520,00	1.840,00	2.208,00	2.208,00	0,00	0,00	0,00	6.256,00	Marzo 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17224/18	RODRIGUEZ GUTIERREZ	JOAQUIN	****4507	11/12/18	2.910,60	3.175,20	3.175,20	1.455,30	1.587,60	1.587,60	0,00	0,00	0,00	4.630,50	Febrero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20810/18	RODRIGUEZ MUÑOZ	ESPERANZA	****5974	11/12/18	1.050,00	4.200,00	4.200,00	420,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	3.780,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17435/18	RODRIGUEZ PACHECO	ANTONIO	****6198	11/12/18	2.922,60	2.922,60	2.922,60	1.461,36	1.461,36	1.461,36	0,00	0,00	0,00	4.384,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17631/18	RODRIGUEZ PALOMAR	CARLOS JAVIER	****2176	11/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21082/18	ROJAS AILLON	LEONOR PATRICIA	****4677	11/12/18	2.160,00	2.160,00	2.160,00	864,00	864,00	864,00	0,00	0,00	0,00	2.592,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20875/18	ROLDAN FERNANDEZ	ANA ISABEL	****4833	11/12/18	760,00	4.560,00	4.560,00	304,00	1.824,00	1.824,00	0,00	0,00	0,00	3.952,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00719/18	ROMAN RAMIREZ	PEDRO	****9560	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17484/18	ROMERO FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	****7004	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	1.680,00	1.680,00	1.680,00	0,00	0,00	0,00	5.040,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17934/18	ROMERO LARRAYAD	MARTA	****8474	11/12/18	5.220,00	6.960,00	6.960,00	2.088,00	2.784,00	2.784,00	0,00	0,00	0,00	7.656,00	Abril 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01110/18	ROSENDO ALFONSO	ANTONIO	****7830	11/12/18	594,96	609,84	609,84	237,96	243,96	243,96	0,00	0,00	0,00	725,88	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02338/18	RUIZ BACA	CARMEN	****7147	11/12/18	446,56	456,36	456,36	178,60	182,52	182,52	0,00	0,00	0,00	543,64	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17895/18	RUIZ NIETO	NEIVA	****4442	11/12/18	2.310,00	4.620,00	4.620,00	924,00	1.848,00	1.848,00	0,00	0,00	0,00	4.620,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-20860/18	RUIZ RUIZ	DOMINGO	****6873	11/12/18	4.200,00	4.200,00	4.200,00	2.100,00	2.100,00	2.100,00	0,00	0,00	0,00	6.300,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00919/18	RUIZ VARGAS	ROSARIO	****5900	11/12/18	1.304,64	1.304,64	1.304,64	521,88	521,88	521,88	0,00	0,00	0,00	1.565,64	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-01107/18	SANCHEZ BARRERA	TAMARA	****8196	11/12/18	2.536,77	2.566,80	2.566,80	1.014,71	1.026,72	1.026,72	0,00	0,00	0,00	3.068,15	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17633/18	SANCHEZ BRAVO	INES	****2884	11/12/18	3.418,20	3.418,20	3.418,20	1.367,28	1.367,28	1.367,28	0,00	0,00	0,00	4.101,84	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17764/18	SANCHEZ FAJARDO	PAOLA	****6704	11/12/18	2.000,00	6.000,00	6.000,00	800,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.600,00	Septiembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17660/18	SANCHEZ GOMEZ	ANTONIA	****7955	11/12/18	400,00	4.800,00	4.800,00	160,00	1.920,00	1.920,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00728/18	SANCHEZ SANCHEZ	MODESTO	****6986	11/12/18	1.272,00	1.272,00	1.272,00	508,80	508,80	508,80	0,00	0,00	0,00	1.526,40	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19235/18	SANTIAGO CARMONA	MARIA LUISA	****0458	11/12/18	2.700,00	2.700,00	2.700,00	1.080,00	1.080,00	1.080,00	0,00	0,00	0,00	3.240,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17332/18	SIMO DE LA CALLE	JOSE ANTONIO	****0552	11/12/18	5.400,00	5.400,00	5.400,00	2.700,00	2.700,00	2.700,00	0,00	0,00	0,00	8.100,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17634/18	SOLANO DIAZ	ANA	****6308	11/12/18	600,00	7.200,00	7.200,00	240,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	Diciembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19539/18	SOMOSIERRA CONTRERAS	JUAN ANTONIO	****3704	11/12/18	5.100,00	5.100,00	5.100,00	2.550,00	2.550,00	2.550,00	1.243,08	1.243,08	1.243,08	11.379,24	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17109/18	SOSA ILLESCAS	ELIDA NELLY	****0395	11/12/18	4.500,00	4.500,00	4.500,00	2.250,00	2.250,00	2.250,00	0,00	0,00	943,08	7.693,08	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-	SOUSA	RAFAEL	****2025	11/12/18	5.460,00	5.460,00	5.460,00	2.184,00	2.184,00	2.184,00	0,00	0,00	0,00	6.552,00	Enero 2018-

EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE	ID	DIA TRAM	RENTA ALQUILER			SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			SUBV. TOTAL	PERIODO SUBV.
					2018	2019	2020	2018	2019	2020	2018	2019	2020		
03811/18	JURADO	DAVID													Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21062/18	TELLADO CARRERO	MANUELA	****4593	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	1.260,00	1.260,00	6.840,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19133/18	TORREJON GRACIA	ANA ISABEL	****5524	11/12/18	2.760,00	2.760,00	2.760,00	1.104,00	1.104,00	1.104,00	0,00	0,00	0,00	3.312,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17962/18	TURIEL GALLARDO	CARMEN	****4104	11/12/18	2.700,00	5.400,00	5.400,00	1.080,00	2.160,00	2.160,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Julio 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-16949/18	VALLE MONTES	JOSE	****7104	11/12/18	3.960,00	3.960,00	3.960,00	1.584,00	1.584,00	1.584,00	0,00	0,00	0,00	4.752,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21120/18	VALLEJO VICENTE	ISABEL	****8589	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	428,16	428,16	428,16	6.684,48	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18245/18	VARGAS CORTES	JOSE ANTONIO	****4813	11/12/18	1.200,00	1.200,00	1.200,00	480,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.440,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-00724/18	VAZQUEZ JIMENEZ	SARA	****4437	11/12/18	900,00	1.200,00	1.200,00	360,00	480,00	480,00	0,00	0,00	0,00	1.320,00	Abril 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17810/18	VAZQUEZ MARTIN	LAURA	****0163	11/12/18	1.500,00	6.000,00	6.000,00	600,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	Octubre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-19138/18	VAZQUEZ MARTOS	MARIA	****6575	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-17775/18	VEGA HIDALGO	MERCEDES	****7763	11/12/18	3.600,00	3.600,00	3.600,00	1.440,00	1.440,00	1.440,00	0,00	0,00	0,00	4.320,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21005/18	VELA RAMIREZ	JOSE MANUEL	****9867	11/12/18	550,00	3.300,00	3.300,00	220,00	110,00	0,00	0,00	0,00	0,00	330,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-03855/18	VERA ROBLES	ANGELA	****8260	11/12/18	6.371,55	6.600,00	6.600,00	2.548,60	2.640,00	2.640,00	0,00	0,00	0,00	7.828,60	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-06096/18	VERGARA DIAZ	VANESSA	****3212	11/12/18	1.765,80	4.237,92	4.237,92	706,30	1.695,12	1.695,12	0,00	0,00	0,00	4.096,54	Agosto 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18079/18	ZABALA FERNANDEZ	MARIA DEL MAR	****5361	11/12/18	6.000,00	6.000,00	6.000,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	0,00	0,00	0,00	7.200,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18231/18	ZAHIRI	ANISSA	****8617	11/12/18	2.400,00	2.400,00	2.400,00	960,00	960,00	960,00	0,00	0,00	0,00	2.880,00	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-18547/18	ZAMUDIO CARMONA	LEIDY YOHANA	****7520	11/12/18	1.200,00	7.200,00	7.200,00	480,00	2.880,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	6.240,00	Noviembre 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-02404/18	ZAPATA CORTES	CRISTINA	****9209	11/12/18	530,76	531,24	531,24	212,33	212,52	212,52	0,00	0,00	0,00	637,37	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-07013/18			****6048	11/12/18	1.536,00	1.536,00	1.536,00	614,40	614,40	614,40	0,00	0,00	0,00	1.843,20	Enero 2018- Diciembre 2020
41-AI-PAIG-21206/18			****9097	11/12/18	250,00	3.000,00	3.000,00	100,00	1.200,00	1.200,00	87,50	1.050,00	1.050,00	4.687,50	Diciembre 2018- Diciembre 2020

Sevilla, 17 de junio de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

Anuncio de 9 de marzo de 2020, de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre convocatoria del proceso selectivo para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal laboral mediante oposición en turno libre. (PP. 719/2020).

Esta Vicepresidencia, en ejercicio de las competencias delegadas por la Presidencia según Decreto de fecha 11 de julio de 2019, mediante la Resolución 2019/00052146, de 27 de noviembre, ha acordado:

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo de la plantilla de personal laboral del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2019, mediante oposición en turno libre, con sujeción a las bases aprobadas por el Consejo Rector en sesión de fecha 25 de noviembre de 2019.

Las bases han sido publicadas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 236, de 13 de diciembre de 2019. También podrán consultarse en la Sede electrónica del Organismo

<https://sede.haciendalocal.es/haciendalocal/web-empleo/faces/empleo.jspx>

Para participar en estas pruebas selectivas, deberá presentarse la correspondiente solicitud en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La cumplimentación de la solicitud, registro y abono de la tasa correspondiente, podrá realizarse de forma electrónica accediendo a la dirección web indicada anteriormente.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 9 de marzo de 2020.- La Vicepresidenta, Felisa Cañete Marzo.